MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., Noviembre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-250

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-036-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL*".

Dependencia solicitante: Subdirección de Servicios Ambulatorios – Unidad de Servicios Ambulatorios – Servicio de Urgencias. Antecedente de planeación: IdControl 504958 y radicado No. 202624744 del 06 de agosto de 2026, conforme al CPA No. 1859 del 20 de agosto de 2026. Gerente de proyecto: Dr. Juan Fernando Maldonado Gualdrón. Comité técnico estructurador: Teniente Junior Esteban Ramírez Torres. Respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 236026 del 26 de octubre de 2026 por $39.624.000 (vigencia 2026 – apalancamiento) y cupo de vigencias futuras ordinarias autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No. 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026 (Autorización de Vigencias Futuras SIIF No. 7726 del 13 de octubre de 2026), del cual se asignan al presente proceso $755.904.000 para la vigencia 2027.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El **Hospital Militar Central – HOMIL** es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De conformidad con los artículos 40 y 41 de la **Ley 352 de 1997**, hace parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios, así como el desarrollo de actividades de docencia e investigación científica orientadas a mantener la eficiencia y calidad de los servicios. La misma norma le permite prestar servicios médico-asistenciales a terceros, en las condiciones establecidas institucionalmente.

En desarrollo de dicha misión, el Hospital Militar Central presta servicios de mediana y alta complejidad y debe disponer de capacidad asistencial suficiente para responder de manera continua y oportuna a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. La estructura institucional contempla la **Subdirección Médica**, conforme al Decreto 4780 de 2008, dentro de la cual se desarrollan los servicios y áreas clínicas requeridos para la atención especializada.

El Hospital Militar Central, institución de referencia para el centro del país que presta servicios de alta complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere garantizar la disponibilidad permanente de talento humano idóneo y suficiente para la atención inicial de urgencias, reanimación avanzada y manejo integral de pacientes críticos. No cuenta con personal de planta suficiente para atender estas necesidades.

La necesidad responde a la insuficiencia del personal de planta y a la continuidad del servicio. El Eco Técnico informa que el Contrato No. 300/2022 tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026; por ello se requiere asegurar la cobertura una vez finalice dicho contrato, evitando interrupciones en la atención. Con los recursos efectivamente disponibles para la vigencia 2026 (CDP No. 236026 por $39.624.000) se financian trescientas doce (312) horas de servicio, equivalentes a trece (13) días de cobertura continua 24/7, estimados entre el 19 y el 31 de diciembre de 2026, y con el cupo de vigencias futuras asignado para 2027 ($755.904.000) se financian ocho (8) meses de servicio, de enero a agosto de 2027.

La contratación comprende atención inicial de urgencias, reanimación, cuidados críticos, apoyo a los diferentes niveles de triage, manejo de pacientes heridos en combate, respuesta a Código Azul y articulación con las demás especialidades; incluye actividades asistenciales, académicas, de educación continuada, docencia, investigación y administrativas relacionadas con el objeto.

El contratista deberá garantizar un equipo mínimo de seis (6) médicos con posgrado en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias de duración mínima de tres (3) años. Al menos dos (2) integrantes deberán acreditar un (1) año de experiencia como especialistas, contado desde la obtención del título. El Eco Técnico prevé cobertura continua de veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, incluidos domingos y festivos, y utiliza una proyección mínima de setecientas veinte (720) horas mensuales; para efectos presupuestales se proyectan hasta setecientas cuarenta y cuatro (744) horas por mes (24 horas × 31 días), de modo que el presupuesto cubra cualquier mes calendario. La programación de turnos será establecida por el Hospital, a través de la Coordinación del Servicio de Urgencias, conforme a la demanda, disponibilidad de personal y condiciones de operación.

La atención especializada de urgencias permitirá garantizar reanimación avanzada y manejo integral de pacientes críticos, trauma y heridos en combate, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional conforme con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y los estándares aplicables al Hospital.

Desde la perspectiva del derecho fundamental a la salud, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que el acceso a los servicios debe producirse de manera oportuna, eficaz y con calidad, y desarrolla, entre otros, el principio de continuidad, conforme al cual, una vez iniciada la provisión de un servicio, esta no debe ser interrumpida por razones administrativas o económicas. Este marco refuerza la necesidad de que la planeación contractual del Hospital adopte oportunamente las medidas necesarias para disponer del talento humano especializado que garantice la continuidad de las atenciones.

En materia de calidad y habilitación resulta pertinente precisar, para efectos de la actualización normativa del presente estudio previo, que la **Resolución 1732 de 2026 fue revocada integralmente mediante la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026**. En consecuencia, continúan siendo aplicables, sin solución de continuidad, la **Resolución 3100 de 2019 y sus normas modificatorias**, junto con las demás disposiciones que integran el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, hasta tanto sean expresamente modificadas, derogadas o sustituidas. Para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberá observarse, en todo caso, el régimen especial que le resulte aplicable y las reglas de habilitación correspondientes cuando se configuren los supuestos previstos en dicha normativa.

En concordancia con lo anterior, el Hospital Militar Central debe garantizar que la prestación del servicio se desarrolle bajo criterios de **calidad, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia e idoneidad del talento humano**, de manera que la insuficiencia de personal de planta no se traduzca en barreras de acceso, incremento de tiempos de espera, suspensión de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, retrasos en la rehabilitación o afectación del seguimiento clínico de los usuarios.

Con el fin de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y a los requerimientos derivados del convenio de prestación de servicios suscrito entre el Hospital Militar Central y la Dirección de Sanidad, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente el presente proceso contractual con el propósito de garantizar la continuidad de la atención médica especializada en el Servicio de Urgencias, mediante la disponibilidad permanente de talento humano idóneo, suficiente y habilitado para atender las necesidades asistenciales del Hospital Militar Central.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, estimada para el 19 de diciembre de 2026, y hasta el 31 de agosto de 2027. La ejecución no podrá exceder los recursos apropiados para la vigencia 2026 (312 horas) ni el cupo de vigencias futuras asignado para la vigencia 2027 (5.952 horas).
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, aplicando el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

<table>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado del presente proceso asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($795.528.000), conformado por $39.624.000 de la vigencia 2026 y $755.904.000 de la vigencia futura 2027. En dicho presupuesto se encuentran incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario aplicable.

La distribución del presupuesto para las vigencias 2026 y 2027 es la siguiente:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Periodo estimado</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026 – Apalancamiento</td><td>13 días, 19 al 31 de diciembre (312 horas)</td><td>$39.624.000</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>8 meses, enero a agosto (5.952 horas)</td><td>$755.904.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>8 meses y 13 días (6.264 horas)</td><td>$795.528.000</td></tr>
</table>
El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

✔ Retefuente
✔ Reteica
✔ ReteIVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 236026 de fecha 26 de octubre de 2026 (Solicitud de CDP No. 243626 del 23 de octubre de 2026), Fuente: Propios; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003 Recurso 20 CSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($39.624.000) para la vigencia 2026, expedido por el Área de Presupuesto. La vigencia 2027 ($755.904.000) se respalda con el cupo de vigencias futuras autorizado mediante oficio radicado No. 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026 (Autorización SIIF No. 7726). Soportes en el numeral 7.1.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Instalaciones del Hospital Militar Central, Servicio de Urgencias, segundo sótano, ubicado en la transversal 3 No. 49-02, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON PERSONA JURÍDICA.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL VALOR TOTAL ASIGNADO</td></tr>
</table>

MONEDA DEL CONTRATO	Peso colombiano.

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales, previo informe de supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes al **recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación completa de los documentos requeridos para el pago, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00;

	Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II. 5. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. 6. **GLOSAS**. El contratista será responsable por las glosas definitivas que se originen como consecuencia directa de actuaciones u omisiones atribuibles al talento humano dispuesto para la ejecución del contrato. Para efectos de su reconocimiento, descuento, compensación o reintegro, las glosas deberán encontrarse debidamente soportadas, conciliadas y ser previamente verificadas por la supervisión del contrato, conforme a los procedimientos institucionales vigentes. En caso de establecerse en los documentos definitivos del proceso un mecanismo de retención preventiva para cubrir eventuales glosas, su porcentaje, aplicación, conciliación, compensación y devolución de saldos se regirán por las condiciones contractuales y los procedimientos institucionales vigentes.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio identificado en el Eco Técnico se clasifica en el código UNSPSC 85121600, así:

Tabla 1. Identificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase
85-SERVICIOS DE SALUD	8512-PRACTICA MEDICA	851216-SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

CÓDIGO UNSPSC	NÚMERO MÍNIMO DE ESPECIALISTAS	PERFIL	NECESIDAD	EXPERIENCIA
85121600	**SEIS (06)**	**MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O MEDICINA DE URGENCIAS**, con título profesional en Medicina y título de especialización en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias, debidamente acreditados conforme a la normativa vigente y a los requisitos establecidos en los documentos del proceso.	Garantizar la atención integral y especializada de los pacientes del **Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central**, de acuerdo con la demanda asistencial, la programación de turnos y las necesidades institucionales, asegurando la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad de la atención durante las **veinticuatro (24) horas del día, los siete**	**MÍNIMO DOS (02) DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS PROPUESTOS POR EL OFERENTE DEBERÁN ACREDITAR COMO MÍNIMO UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O MEDICINA DE URGENCIAS.**

CÓDIGO UNSPSC	NÚMERO MÍNIMO DE ESPECIALISTAS	PERFIL	NECESIDAD	EXPERIENCIA
			(7) días de la semana.	

4.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA):

El oferente deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar, según corresponda, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de formación académica, experiencia profesional, idoneidad y demás requisitos establecidos por el Hospital Militar Central para el personal propuesto. Estos requisitos serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

4.1.1 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato, acompañadas de los respectivos soportes laborales, contractuales, académicos y demás documentos que permitan acreditar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos de formación, perfil, experiencia y demás condiciones exigidas por el Hospital Militar Central para cada uno de los perfiles requeridos.

Para tal efecto, las hojas de vida y la documentación soporte correspondiente deberán presentarse de conformidad con las condiciones, requisitos y documentos establecidos en el **"ANEXO. REQUISITOS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO"**, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso, atendiendo en todo caso las exigencias específicas previstas para cada perfil, según corresponda.

La documentación aportada deberá ser legible, encontrarse vigente cuando así resulte exigible y permitir la verificación integral de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia, habilitación y demás requisitos aplicables al personal propuesto. La Entidad verificará su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo y en los demás documentos que integran el proceso de selección.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Hospital Militar Central, en los términos y plazos establecidos en los documentos del proceso y el contrato.
2. Cumplir el objeto contractual en la forma, tiempo y condiciones previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos, recomendaciones y solicitudes del supervisor del contrato y suministrar la información necesaria para el seguimiento de la ejecución.

4. Cumplir y acreditar las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución contractual.
5. Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia durante las etapas contractual y poscontractual, evitando dilaciones injustificadas.
6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, técnica y financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución, de conformidad con las normas aplicables.
7. Cumplir las políticas institucionales de SARLAFT/SICOF, seguridad de la información, protección de datos personales, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
8. Presentar la factura electrónica y los soportes requeridos para el trámite de pago y cargar en SECOP II los documentos de ejecución que corresponda.
9. Responder por los daños que se ocasionen a terceros o a la Entidad por causas imputables al contratista y a su personal durante la ejecución.
10. Concurrir a la liquidación del contrato y mantener o ampliar las garantías cuando resulte procedente.
11. Cumplir las demás obligaciones legales e institucionales que resulten directamente relacionadas con el objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la atención especializada en urgencias, reanimación y cuidados críticos, el apoyo a los diferentes niveles de triage y el liderazgo del manejo integral del paciente hasta finalizar la atención. Asegurar cobertura 24/7, incluidos domingos y festivos, conforme con el cuadro de turnos institucional, con puntualidad y continuidad. Mantener el equipo mínimo de seis (6) especialistas y las condiciones de formación, experiencia y habilitación durante toda la ejecución.
2. Realizar atención inicial, valoración, estabilización y manejo integral de todo paciente herido en combate, conforme a su condición clínica, protocolos de trauma y medicina de emergencias, mediante respuesta segura, oportuna y coordinada con las especialidades y servicios requeridos. Participar en los eventos de Código Azul articuladamente con los profesionales de la respuesta institucional.
3. Ejecutar los procedimientos médicos requeridos dentro del ámbito de competencia y habilitación, incluidos catéteres venosos centrales, tubos de toracostomía, manejo de vía aérea y ventilación mecánica invasiva. Solicitar los estudios y exámenes especializados necesarios; identificar, prevenir y tratar las complicaciones conforme a la condición del paciente y protocolos. Mantener comunicación permanente con las otras especialidades.
4. Atender las interconsultas dentro de los tiempos institucionales, procurando su valoración y respuesta en un término no superior a una (1) hora, salvo circunstancias excepcionales justificadas por la condición clínica o el servicio. Elaborar certificados de defunción y demás documentos médico legales dentro de los tiempos aplicables, procurando expedición en no más de veinticuatro (24) horas cuando corresponda.
5. Elaborar y actualizar historias clínicas de manera completa, coherente, clara, legible, cronológica, veraz y oportuna. Registrar antecedentes, valoración,

diagnóstico, evolución, tratamiento, procedimientos, resultados y conducta médica. Cada anotación incluirá fecha, hora, identificación y firma del responsable. Abstenerse de dejar espacios en blanco, tachones, enmendaduras o modificaciones ajenas a los mecanismos autorizados.

6. Obtener, registrar y conservar los consentimientos informados y autorizaciones para procedimientos diagnósticos, terapéuticos o quirúrgicos cuando sean exigibles. Diligenciar integralmente el cien por ciento (100 %) de los formatos de atención, referencia, contrarreferencia, auditoría, calidad y soporte asistencial. Registrar oportunamente cada procedimiento, su fecha, hora, descripción y evolución, con identificación del profesional.
7. Usar los sistemas y herramientas autorizadas por el Hospital, incluido Historia Clínica Dinámica Gerencial, para registrar las atenciones. Garantizar reserva, confidencialidad y custodia de historias clínicas y demás información. Abstenerse de retirar documentos, resultados, imágenes, placas o información clínica sin autorización previa y expresa, o de utilizarla o divulgarla para fines distintos de los autorizados.
8. Formular medicamentos, insumos y elementos conforme con las coberturas, protocolos, guías y acuerdos aplicables al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Cumplir previamente los procedimientos y autorizaciones para medicamentos, procedimientos o servicios fuera de cobertura. Diligenciar en su totalidad los formatos de formulación y autorización de laboratorios, imágenes y procedimientos; verificar y responder las remisiones conforme con referencia y contrarreferencia.
9. Elaborar correcta, completa y oportunamente los soportes de las atenciones, incluidas las epicrisis. Registrar la información requerida para los procesos institucionales, utilizar correctamente CIE-10 y suministrar estadísticas e indicadores. Atender las solicitudes de aclaración y requerimientos derivados de las actividades desarrolladas, conforme a los procedimientos institucionales.
10. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

OBLIGACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO: EN LA ATENCIÓN EN SALUD: En su condición de prestador de servicios especializados en una institución de alta complejidad, EL CONTRATISTA asume la corresponsabilidad técnica, científica y operativa en la prevención, control y gestión de eventos adversos prevenibles como: Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), reingresos hospitalarios, reintervenciones quirúrgicas no programadas. . En virtud de lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Adherencia Estándar y Estándares de Seguridad: EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad del personal profesional y técnico asignado cumplirá de manera estricta y obligatoria con los protocolos institucionales, Guías de Práctica Clínica (GPC), la Política de Seguridad del Paciente, los paquetes Instruccionales y de verificación para :la prevención de infecciones, las listas de chequeo de cirugía segura

y los lineamientos de bioseguridad e higiene de manos vigentes en la institución, entre otros.

Cláusula 2. Auditoría Clínica y Calificación de Eventos Prevenibles: Para todos los efectos contractuales, la determinación y calificación de una IAAS, reingreso, reintervención o evento adverso como "Prevenible" será facultad exclusiva de los Comités Institucionales competentes del HOSPITAL (Comité de Infecciones y Comité de Seguridad del Paciente, o los que hagan sus veces). Si el análisis del caso demuestra que la complicación o evento adverso derivó de la no adherencia o inobservancia de las guías de manejo, protocolos y lineamientos normativos institucionales, dicho suceso se tipificará formalmente como "Inobservancia del Estándar de Seguridad Contractual".

Cláusula 3. Impacto Económico y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS): En los casos en que los Comités Institucionales dictaminen la vulneración de los atributos de calidad y seguridad en la atención por causa imputable a **EL CONTRATISTA,** se aplicarán las siguientes consecuencias contractuales y financieras:

1. No se reconocerán ni liquidarán los honorarios o tarifas correspondientes a la atención médica y/o quirúrgica asociada al evento.

2. **EL CONTRATISTA** responderá patrimonialmente por las sanciones, indemnizaciones, condenas judiciales o costos de reparación que administrativa o judicialmente, que sean impuestos al **HOSPITAL** como consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia de protocolos por parte de su equipo de personal asistencial.

3. El HOSPITAL se reserva la facultad de exigir la sustitución inmediata del personal involucrado en los hallazgos de no adherencia a los procesos y protocolos de seguridad.
4. Se hacen responsables de los daños de equipo o insumos por uso inadecuado.

ACTIVIDADES ASISTENCIALES

- ✔ Atención inicial de urgencias, reanimación y cuidados críticos.
- ✔ Apoyo a los diferentes niveles de triage y liderazgo del manejo integral.
- ✔ Valoración, estabilización y manejo de heridos en combate.
- ✔ Turnos diurnos, nocturnos, fines de semana y festivos conforme a programación.
- ✔ Atención integral de pacientes críticos.
- ✔ Participación en eventos Código Azul.
- ✔ Inserción de catéteres venosos centrales.
- ✔ Colocación de tubos de toracostomía.
- ✔ Manejo de la vía aérea.

- ✔ Ventilación mecánica invasiva.
- ✔ Solicitud de estudios y exámenes especializados.
- ✔ Comunicación con las demás especialidades y servicios.
- ✔ Respuesta a interconsultas procurando atención hasta en una (1) hora, salvo justificación clínica o del servicio.
- ✔ Identificación, prevención y manejo de complicaciones.
- ✔ Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- ✔ Cumplimiento de normas, políticas, guías, protocolos y procedimientos.
- ✔ Historia clínica completa, clara, veraz y oportuna.
- ✔ Registro de antecedentes, diagnóstico, evolución, tratamiento y conducta.
- ✔ Registros con fecha, hora, identificación y firma del profesional.
- ✔ Correcciones únicamente por mecanismos institucionales autorizados.
- ✔ Consentimientos informados y autorizaciones cuando procedan.
- ✔ Diligenciamiento integral de formatos asistenciales.
- ✔ Registro completo de todos los procedimientos realizados.
- ✔ Reserva, confidencialidad y custodia de la información.
- ✔ Uso de Historia Clínica Dinámica Gerencial y sistemas autorizados.
- ✔ Cumplimiento de referencia y contrarreferencia.
- ✔ Formulación conforme con coberturas, protocolos y guías.
- ✔ Autorizaciones para prestaciones no incluidas en cobertura.
- ✔ Formatos de laboratorios, imágenes y procedimientos.
- ✔ Elaboración de epicrisis y soportes de atención.
- ✔ Codificación CIE-10, estadísticas e indicadores.
- ✔ Vigilancia epidemiológica y notificación de eventos.
- ✔ Cuidado de ecógrafos, monitores y accesorios.
- ✔ Certificados de defunción procurando expedición dentro de 24 horas cuando corresponda.
- ✔ Información clara y oportuna a pacientes y familiares.
- ✔ Educación continuada, capacitación, docencia e investigación.
- ✔ Reportes de riesgos y oportunidades de mejora.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. Participar en educación continuada y capacitación de estudiantes, médicos en formación y demás personal del servicio, conforme con la programación institucional y el objeto contractual.
2. Participar en actividades de docencia e investigación relacionadas con las necesidades del Servicio de Urgencias y las competencias del personal, bajo los lineamientos institucionales.
3. Realizar las actividades académicas que programe la Jefatura o Coordinación de Urgencias y guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato.
4. Tramitar previamente las autorizaciones institucionales requeridas para proyectos de investigación y divulgación de datos, trabajos, fotografías, estudios o información del Hospital.
5. Participar en reuniones administrativas, asistenciales y académicas, y socializar y mantener actualizadas las guías y protocolos para fortalecer calidad y seguridad.
6. Experiencia/Formación en Docencia Universitaria: De conformidad con el alcance técnico emitido por la Subdirección Médica mediante radicado I-00169-202628308-HMC, Id 511428, del 14 de septiembre de 2026, el contratista deberá garantizar que, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios médicos cuente con especialización en Docencia Universitaria o se encuentre cursando dicha especialización al momento previsto en los documentos del proceso. Para el porcentaje restante se dará cumplimiento al compromiso y plazo de formación definido por el área técnica, dentro del plazo de ejecución del contrato.
7. Promover y participar en proyectos de investigación para el diagnóstico y manejo de pacientes, previa aprobación institucional y conforme a las necesidades del Servicio de Urgencias.

ADMINISTRATIVAS

1. El Eco Técnico prevé cobertura continua de veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, incluidos domingos y festivos, y utiliza una proyección mínima de setecientas veinte (720) horas mensuales; para efectos presupuestales se proyectan hasta setecientas cuarenta y cuatro (744) horas por mes (24 horas × 31 días), de modo que el presupuesto cubra cualquier mes calendario. La programación de turnos será establecida por el Hospital, a través de la Coordinación del Servicio de Urgencias, conforme a la demanda, disponibilidad de personal y condiciones de operación. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los requisitos de formación, experiencia y habilitación profesional del equipo. La documentación deberá corresponder a los profesionales efectivamente destinados a ejecutar el contrato, con sujeción a las condiciones institucionales para la sustitución o modificación del equipo.
2. Elaborar y actualizar historias clínicas de manera completa, coherente, clara, legible, cronológica, veraz y oportuna. Registrar antecedentes, valoración, diagnóstico, evolución, tratamiento, procedimientos, resultados y conducta médica. Cada anotación incluirá fecha, hora, identificación y firma del responsable. Abstenerse de dejar espacios en blanco, tachones, enmendaduras o modificaciones ajenas a los mecanismos autorizados. Obtener, registrar y conservar los consentimientos informados y autorizaciones para procedimientos diagnósticos, terapéuticos o quirúrgicos cuando sean exigibles. Diligenciar integralmente el cien por ciento (100 %) de los formatos de atención, referencia, contrarreferencia, auditoría, calidad y soporte asistencial. Registrar oportunamente cada procedimiento, su fecha, hora, descripción y evolución,

con identificación del profesional. Usar los sistemas y herramientas autorizadas por el Hospital, incluido Historia Clínica Dinámica Gerencial, para registrar las atenciones. Garantizar reserva, confidencialidad y custodia de historias clínicas y demás información. Abstenerse de retirar documentos, resultados, imágenes, placas o información clínica sin autorización previa y expresa, o de utilizarla o divulgarla para fines distintos de los autorizados.

3. Usar y conservar adecuadamente equipos, dispositivos, insumos, instrumental e infraestructura del Hospital, especialmente ecógrafos, monitores y accesorios; no retirarlos, trasladarlos ni disponer de ellos sin autorización. Portar únicamente uniformes e identificación autorizados. Abstenerse de generar aglomeraciones, alteraciones del orden, discusiones o conductas que afecten el servicio, seguridad, derechos de pacientes, ética profesional o buen nombre institucional.
4. Socializar, aplicar y mantener actualizadas las guías, protocolos, procesos y procedimientos. Participar en educación continuada, capacitación de estudiantes, médicos en formación y personal del servicio, docencia e investigación aprobada por las instancias competentes, así como en reuniones administrativas, asistenciales y académicas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. La investigación y divulgación requerirán las autorizaciones institucionales correspondientes. Identificar oportunamente fallas, riesgos y oportunidades de mejora, reportarlos a las instancias competentes y participar en medidas de mejora. Realizar registros y reportes de vigilancia epidemiológica conforme con los eventos sujetos a notificación. Informar inmediatamente al supervisor situaciones que comprometan ejecución, seguridad del paciente o continuidad; reportar riesgos políticos, de seguridad y orden público con soportes y adoptar medidas razonables dentro de su competencia.
5. Cumplir normas, políticas, manuales, reglamentos, protocolos e instrucciones del supervisor y la Jefatura o Coordinación de Urgencias relacionados con el objeto y ajustados a la ley. Garantizar calidad, oportunidad, pertinencia, seguridad, continuidad y humanización de las actividades asistenciales, académicas y administrativas. Cumplir las demás actividades necesarias directamente relacionadas con el objeto, el perfil y las obligaciones, respetando el debido proceso en las actuaciones contractuales.
6. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Cada profesional especialista en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias que preste los servicios objeto del contrato deberá contar con póliza de Responsabilidad Civil Profesional vigente, por cuantía no inferior a doscientos (200) SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El Hospital Militar Central deberá figurar expresamente como beneficiario de la póliza, que será verificada por el supervisor previo al inicio de la prestación del servicio. Esta póliza individual no sustituye las garantías contractuales exigibles al contratista.
7. Usar y conservar adecuadamente equipos, dispositivos, insumos, instrumental e infraestructura del Hospital, especialmente ecógrafos, monitores y accesorios; no retirarlos, trasladarlos ni disponer de ellos sin autorización. Portar únicamente uniformes e identificación autorizados. Abstenerse de generar aglomeraciones, alteraciones del orden, discusiones o conductas que afecten el servicio, seguridad, derechos de pacientes, ética profesional o buen nombre institucional.
8. Cumplir los documentos y condiciones de ejecución del contrato, presentar los informes y soportes pertinentes y efectuar el cargue mensual en SECOP II

conforme con las instrucciones institucionales. Reportar oportunamente al supervisor las situaciones que afecten la ejecución, continuidad y seguridad de la atención.

9. SARLAFT: Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las políticas, funciones y procedimientos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno y en los Manuales SARLAFT y SICOF, o normas que los modifiquen o reemplacen; actualizar formularios de vinculación; participar en actividades de sensibilización y capacitación; y remitir al canal institucional los documentos exigidos por la política de vinculación.
10. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central; hacer buen uso de los elementos de protección personal; cumplir y velar por las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir riesgos para el personal, la comunidad y el medio ambiente.
11. Otras: Cumplir las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULAS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

PRIMERA. DECLARACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y NO DISCRIMINACIÓN

- Igualdad de trato y oportunidades: ninguna persona será discriminada por razón de género, identidad u orientación sexual, origen étnico o nacional, discapacidad, condición social, estado de salud, tipo de aseguramiento o cualquier otra condición personal.
- Tolerancia cero frente a la violencia: se rechazan expresamente la violencia física, sexual, psicológica, económica, laboral, así como el acoso sexual, el acoso por razón de género y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.
- Entorno libre de discriminación: todas las actuaciones de la Entidad, de sus funcionarios y contratistas deben orientarse a garantizar un ambiente respetuoso, inclusivo y seguro.

SEGUNDA. COMPROMISO CON LA ACREDITACIÓN EN SALUD

- Conocer y apropiar la cultura de acreditación, incluidos los principios, políticas y estándares aplicables al área o servicio, especialmente los relacionados con seguridad del paciente, gestión del riesgo, humanización y mejora continua.
- Participar activamente en actividades, comités, capacitaciones, simulacros, auditorías internas y externas, mediciones de indicadores y demás acciones dispuestas como parte del proceso de acreditación, cuando se relacionen con el objeto o el área de prestación.
- Cumplir estrictamente con protocolos, guías, procedimientos, listas de verificación y demás disposiciones definidas para garantizar los estándares de acreditación, incluidas las directrices de identificación de pacientes, higiene de manos, prevención de infecciones, manejo de residuos hospitalarios, comunicación efectiva y gestión de eventos adversos.
- Reportar oportunamente oportunidades de mejora y no conformidades, e implementar las acciones de mejora que correspondan dentro del ámbito de sus funciones.

- Conservar y aportar evidencia de su participación y cumplimiento en actividades de acreditación y ponerla a disposición de la Entidad cuando sea requerida.
- Extender estos compromisos a su personal, subcontratistas o colaboradores vinculados a la ejecución.
- El incumplimiento de obligaciones relacionadas con acreditación que afecte de manera grave la ejecución contractual podrá dar lugar a las medidas contractuales y legales correspondientes, previa observancia del debido proceso.

TERCERA. COMPORTAMENTAL Y ADHESIÓN A POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Observar en todo momento una impecable presentación personal, acorde con la naturaleza del servicio y el respeto debido a pacientes, usuarios y personal de la Institución; utilizar la indumentaria institucional autorizada y la bata médica cuando corresponda en áreas asistenciales.
- Prestar el servicio con calidad y calidez bajo el modelo de atención centrado en la persona, garantizando trato respetuoso, digno, empático y confidencial hacia pacientes y familiares.
- Observar una conducta ética e íntegra, ajustada a los principios de transparencia, responsabilidad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública.
- Cumplir la política de prevención de violencias y discriminación, la normativa de salud, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.
- Declarar y gestionar oportunamente los conflictos de interés: comunicar por escrito cualquier situación que pueda generarlos, abstenerse de intervenir cuando corresponda, no solicitar ni aceptar beneficios o ventajas que comprometan su independencia y asumir las consecuencias legales y contractuales del incumplimiento.
- Incorporar en la prestación del servicio la Promesa de Valor SOI HOMIL y el enfoque de Atención Humanizada en 3D, promoviendo seguridad, oportunidad, información, trato humano, orientación, mejora, innovación y liderazgo, así como disciplina, dignidad y discreción.

ESTÁ PROHIBIDO:

- Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados; realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones en consultorios o áreas del Hospital con pacientes y/o personal de la entidad.
- Retirar documentación clínica de pacientes, incluidos historia clínica, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas; o retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central.
- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional y previo trámite ante la Subdirección de Docencia e Investigación.
- Compartir credenciales de acceso al sistema de información institucional. El acceso es personal e intransferible y se prohíbe entregar la clave de registro del especialista en el sistema Dinámica Gerencial a estudiantes de pregrado o postgrado.

5.3 OBLIGACIONES DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe analizar la oportunidad y conveniencia de incorporar esta obligación atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

En el presente proceso, el contrato corresponde a servicios médicos especializados en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias, que requieren intervención directa de profesionales debidamente titulados y habilitados, con la formación y experiencia previstas en el Eco Técnico. La obligación de fomento deberá evaluarse conforme con la oportunidad, conveniencia y disponibilidad de perfiles habilitados, sin comprometer calidad ni seguridad del paciente.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

El proceso tiene por objeto la prestación de servicios de salud especializados en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias, mediante talento humano idóneo y habilitado, para asegurar atención integral y continua en el Hospital Militar Central.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso, por la naturaleza asistencial de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, conforme a los fundamentos jurídicos que se relacionan a continuación:

1. Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

   (…)
   Serán causales de selección abreviada las siguientes:
   …
   c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;
   (…)

2. Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

"*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces*".

Precisión sobre la cuantía: si bien el presupuesto oficial ($795.528.000) supera el tope de menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 ($787.907.250, equivalente a 450 SMMLV), el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 ordena aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía debido a la naturaleza del objeto (servicios de salud) y no de su valor. En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada para la Contratación de Servicios de Salud – SASS resulta procedente.

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

- ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V $78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V $787.907.250**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

Con el fin de satisfacer la necesidad del **Hospital Militar Central**, específicamente planteada por la **Subdirección de Servicios Ambulatorios, la Unidad de Servicios Ambulatorios y el Servicio de Urgencias**, y de conformidad con el **Certificado del Plan de Adquisiciones – CPA No. 1859**, expedido por la Oficina Asesora de Planeación, para la **prestación de servicios de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Urgencias**, se cuenta con un presupuesto oficial y valor estimado para el presente proceso de contratación de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($795.528.000)**, correspondiente al apalancamiento de la vigencia 2026 y a la vigencia futura 2027, discriminado de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Apalancamiento vigencia 2026	**$39.624.000**
Vigencia 2027	**$755.904.000**
VALOR TOTAL	**$795.528.000**

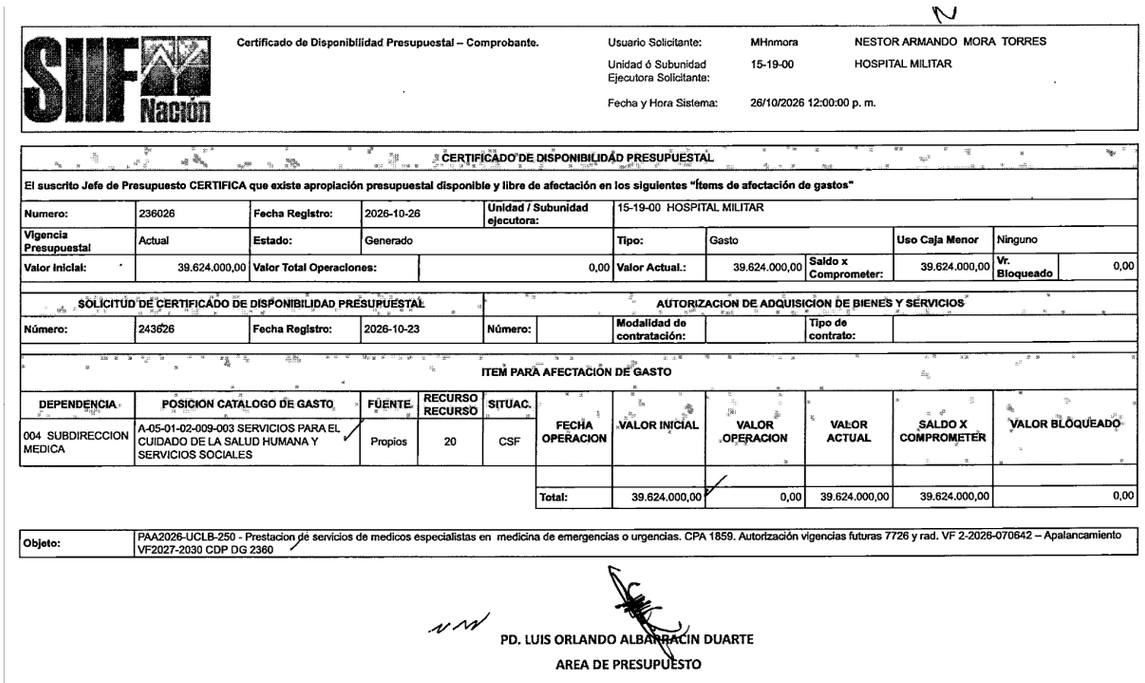
Respaldo presupuestal del proceso

El presupuesto oficial se encuentra respaldado conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), al artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y al Decreto 1068 de 2015, de la siguiente manera:

a) Vigencia 2026 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP SIIF No. 236026 del 26 de octubre de 2026, estado "Generado", expedido por el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central con base en la Solicitud de CDP No. 243626

del 23 de octubre de 2026; dependencia 004 Subdirección Médica; posición del catálogo de gasto A-05-01-02-009-003 "Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales"; fuente Propios, recurso 20, situación CSF; valor $39.624.000, saldo por comprometer $39.624.000. Objeto: "PAA2026-UCLB-250 – Prestación de servicios de médicos especialistas en medicina de emergencias o urgencias. CPA 1859. Autorización vigencias futuras 7726 y rad. VF 2-2026-070642 – Apalancamiento".

Imagen 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 236026 del 26 de octubre de 2026



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 26/10/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	236026	Fecha Registro:	2026-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	39.624.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	39.624.000,00	Saldo x Comprometer:	39.624.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	243626	Fecha Registro:	2026-10-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF						
					Total:	39.624.000,00	0,00	39.624.000,00	39.624.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-250 - Prestacion de servicios de medicos especialistas en medicina de emergencias o urgencias. CPA 1859. Autorización vigencias futuras 7726 y rad. VF 2-2026-070642 – Apalancamiento VF2027-2030 CDP DG 2360

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

Fuente: SIIF Nación – Área de Presupuesto, Hospital Militar Central.

b) Vigencia 2027 – Autorización de vigencias futuras ordinarias: la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026 (radicado de entrada 1-2026-092945, expediente 992/2026/SITPRES), autorizó al Hospital Militar Central (sección 1519-00) cupo de vigencias futuras ordinarias para funcionamiento con recursos propios, registrado en SIIF como Autorización de Vigencias Futuras No. 7726 del 13 de octubre de 2026. Para la cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, el cupo autorizado para la vigencia 2027 asciende a $297.893.449.743, dentro del cual el Hospital asigna al presente proceso $755.904.000. El oficio precisa que el cupo cuenta con amparo presupuestal en la vigencia 2026 mediante el CDP No. 206726 del 27 de julio de 2026 por $14.844.784.900 y que los recursos deben destinarse a los conceptos comunicados en la solicitud, entre ellos la prestación de servicios asistenciales para las Subdirecciones Médica y de Servicios Ambulatorios.

Imagen 2. Oficio de autorización de cupo de vigencias futuras – radicado No. 2-2026-070642

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2026-070642
Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026 09:59

Coronel
AMPARO LOPEZ PICO
Directora General
Hospital Militar Central
Transversal 3 No. 49 - 02
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2026-092945
No. Expediente 992/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetada Coronel Amparo:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación E-00165-202610890-HMC Id: 508816 del 3 de septiembre del 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN	**1519-00**	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
CUENTA	02	Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 2.083.781.782
2028	Propios	$ 1.825.777.438
2029	Propios	$ 1.880.550.761
2030	Propios	$ 1.129.897.582

CUENTA A-05 GASTOS E COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 297.893.449.743
2028	Propios	$ 300.850.016.689
2029	Propios	$ 309.875.517.190
2030	Propios	$ 186.183.539.912

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Imagen 3. Registro SIIF de Autorización de Vigencias Futuras No. 7726 del 13 de octubre de 2026

SIIF Nación — Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	MHlbenitez	15-19-00	LUZ BETTY BENITEZ CELY HOSPITAL MILITAR
Usuario Solicitante:			
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-14-7:23 a. m.		

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	7726	Fecha Registro:	2026-10-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:	126	Fecha Solicitud:	2026-07-29
Tipo de Vigencia Futura:			Ordinaria	Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	1.101.722.531.097,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	1.101.722.531.097,00	Saldo No Utilizado:	1.101.722.531.097,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		2.083.781.782,00		2.083.781.782,00	2.083.781.782,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		297.893.449.743,00		297.893.449.743,00	297.893.449.743,00
Año Fiscal 2027				**Totales por año:**	299.977.231.525,00		299.977.231.525,00	299.977.231.525,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		1.825.777.438,00		1.825.777.438,00	1.825.777.438,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		300.850.016.689,00		300.850.016.689,00	300.850.016.689,00
Año Fiscal 2028				**Totales por año:**	302.675.794.127,00		302.675.794.127,00	302.675.794.127,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		1.880.550.761,00		1.880.550.761,00	1.880.550.761,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		309.875.517.190,00		309.875.517.190,00	309.875.517.190,00
Año Fiscal 2029				**Totales por año:**	311.756.067.951,00		311.756.067.951,00	311.756.067.951,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		1.129.897.582,00		1.129.897.582,00	1.129.897.582,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		186.183.539.912,00		186.183.539.912,00	186.183.539.912,00
Año Fiscal 2030				**Totales por año:**	187.313.437.494,00		187.313.437.494,00	187.313.437.494,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-092945	Fecha Doc. Soporte:	2026-10-13	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Fuente: SIIF Nación.

Si bien el cupo autorizado por el Ministerio de Hacienda comprende las vigencias 2027 a 2030 para el conjunto de contratos de la Entidad, para el presente proceso únicamente se asignaron recursos de la vigencia 2027 ($755.904.000). En consecuencia, el contrato no podrá comprometer recursos de las vigencias 2028, 2029 o 2030, y cualquier prórroga o adición posterior al 31 de agosto de 2027 requerirá nueva disponibilidad presupuestal y, de ser el caso, nueva autorización de vigencias futuras.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ✔ Retefuente
- ✔ Reteica
- ✔ ReteIVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

GLOSAS: El contratista será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo en la prestación de los servicios objeto del contrato. Para cubrir las glosas definitivas, el Hospital Militar Central descontará el uno por ciento (1%) del valor de cada factura.

El excedente del valor retenido será entregado al contratista una vez se efectúe el cruce correspondiente y se deduzca el valor de las glosas definitivas, determinadas en

la liquidación del convenio con la Dirección General de Sanidad Militar (DGSM) o con cualquier otro asegurador.

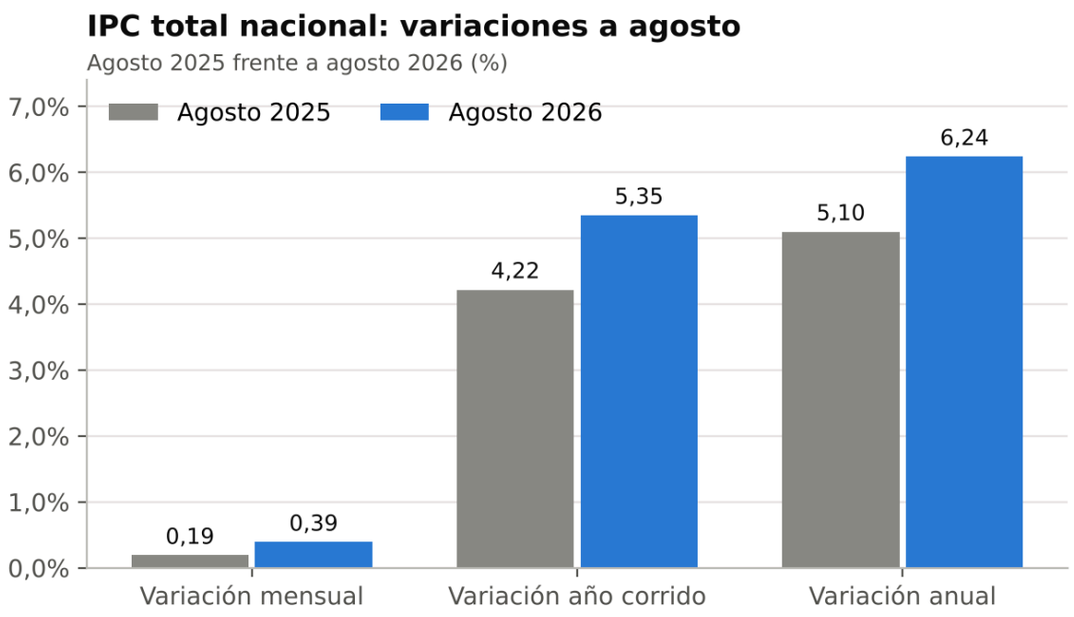
Si el valor de las glosas definitivas supera el monto retenido, el contratista deberá asumir el pago directo de la diferencia.

7.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de selección abreviada para servicios de salud para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**"

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Agosto de 2026
De acuerdo con la información publicada por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, en **agosto de 2026** la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor – IPC fue de **0,39 %**, la variación acumulada en lo corrido del año se ubicó en **5,35 %** y la variación anual, correspondiente a los últimos doce meses, fue de **6,24 %**.

Gráfico 1. IPC total nacional – variación mensual, año corrido y anual (agosto 2025 – agosto 2026)

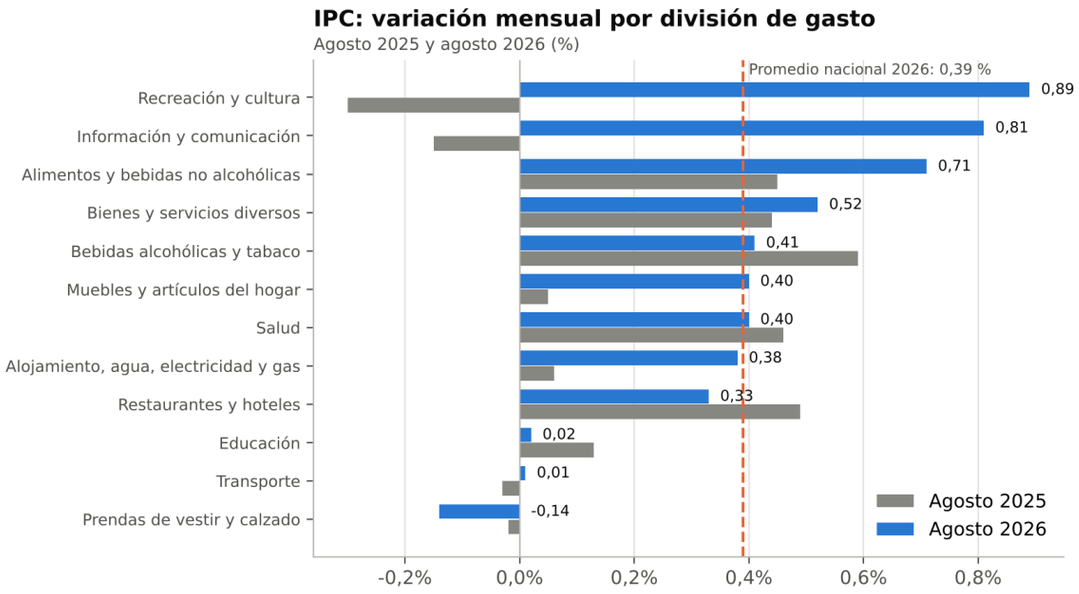


Fuente: DANE – Índice de Precios al Consumidor. Elaboración propia del comité económico.

La variación anual registrada en agosto de 2026 fue **1,14 puntos porcentuales superior** a la observada en agosto de 2025, cuando el IPC anual se ubicó en **5,10 %**, evidenciando una aceleración de la inflación frente al mismo periodo de la vigencia anterior.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Gráfico 2. IPC – variación mensual por división de gasto (agosto 2025 y agosto 2026)



Fuente: DANE – IPC, Cuadro 1. Elaboración propia del comité económico.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Estos resultados constituyen un referente relevante para el análisis económico del presente proceso contractual, en la medida en que permiten identificar el comportamiento reciente del nivel general de precios y sirven como elemento de contexto para la estructuración y proyección de los valores asociados a la prestación de los servicios durante las diferentes vigencias del contrato.

Para la estimación de las vigencias futuras, esta información histórica debe analizarse de manera complementaria con los **supuestos macroeconómicos definidos para la vigencia 2027**, toda vez que el comportamiento observado del IPC durante 2026 no implica que deba aplicarse automáticamente como porcentaje de incremento para cada vigencia futura.

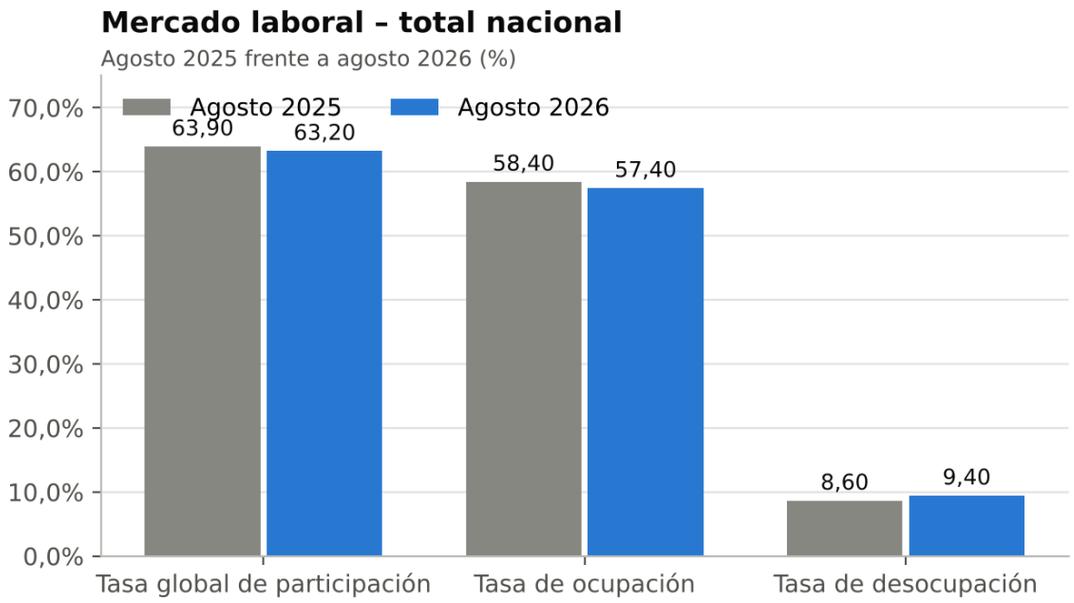
Inflación alta y desempleo

A septiembre de 2026, la economía colombiana continuó enfrentando presiones inflacionarias relevantes. De acuerdo con el DANE, el último dato oficial disponible para el Índice de Precios al Consumidor corresponde a **agosto de 2026**, mes en el cual la variación mensual fue de **0,39 %**, la variación año corrido alcanzó **5,35 %** y

la variación anual se ubicó en **6,24 %**. Este comportamiento evidencia que la inflación se mantiene en niveles elevados frente a la meta de largo plazo, generando presiones sobre los costos de bienes, servicios y contratación.

En materia de mercado laboral, con información publicada por el DANE el **30 de septiembre de 2026** y correspondiente a agosto de 2026, la **tasa de desocupación nacional fue de 9,4 %**, superior al **8,6 %** registrado en agosto de 2025. Para las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de **9,1 %**, frente al **7,8 %** observado en el mismo mes del año anterior. Asimismo, la tasa de ocupación nacional se ubicó en **57,4 %**, inferior al 58,4 % registrado un año antes.

Gráfico 3. Mercado laboral – tasas de participación, ocupación y desocupación (total nacional, agosto)



Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Elaboración propia del comité económico.

En conjunto, estos indicadores muestran un escenario económico caracterizado por **inflación todavía elevada y un deterioro reciente de algunos indicadores del mercado laboral**, factores que deben ser considerados en el análisis económico del proceso contractual, particularmente por su posible incidencia en los costos de prestación del servicio, disponibilidad de talento humano especializado y proyección de precios para las vigencias futuras.

Perspectivas económicas 2027

Para la vigencia 2027, las perspectivas macroeconómicas muestran un escenario de moderación gradual de las presiones inflacionarias y continuidad del crecimiento económico, aunque sujeto a riesgos internos y externos.

De acuerdo con los supuestos macroeconómicos establecidos por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto General de la Nación 2027, se proyecta para dicha vigencia una **inflación de fin de periodo de 4,8 %**, una tasa de cambio promedio de **$3.880 COP/USD**, un crecimiento del **PIB nominal de 7,1 %** y un crecimiento del **PIB real de 3,0 %**. Estas variables constituyen referentes oficiales para la programación presupuestal de la vigencia 2027.

En materia de inflación, el **Banco de la República** prevé que las presiones observadas durante 2026 comiencen a moderarse gradualmente a partir de 2027. El Informe de Política Monetaria de julio de 2026 señala que, después del incremento de la inflación durante 2026, los aumentos de precios comenzarían a desacelerarse en 2027 y continuarían aproximándose a la meta de inflación del **3 %** en los años siguientes. No obstante, el Banco advierte que este escenario continúa sujeto a una alta incertidumbre derivada, entre otros factores, de las condiciones climáticas, el contexto internacional, la política fiscal y la evolución de algunos precios regulados.

Gráfico 4. Inflación anual observada y proyección del Banco de la República



Fuente: Banco de la República – Informe de Política Monetaria, julio de 2026.

Asimismo, las expectativas de los analistas económicos consultados por el Banco de la República en julio de 2026 ubicaban la inflación esperada para el cierre de **2027 en aproximadamente 5,0 %**, evidenciando que, aunque se espera una reducción frente a los niveles observados durante 2026, las expectativas permanecen por encima de la meta de largo plazo del 3 %

En materia de actividad económica, el escenario oficial proyecta un crecimiento real cercano al **3,0 % para 2027**, lo que supone una continuidad de la recuperación económica, apoyada principalmente en el consumo y la inversión. Sin embargo, la evolución económica dependerá del comportamiento de la demanda interna, las condiciones financieras, la inversión privada, la situación fiscal y el contexto económico internacional.

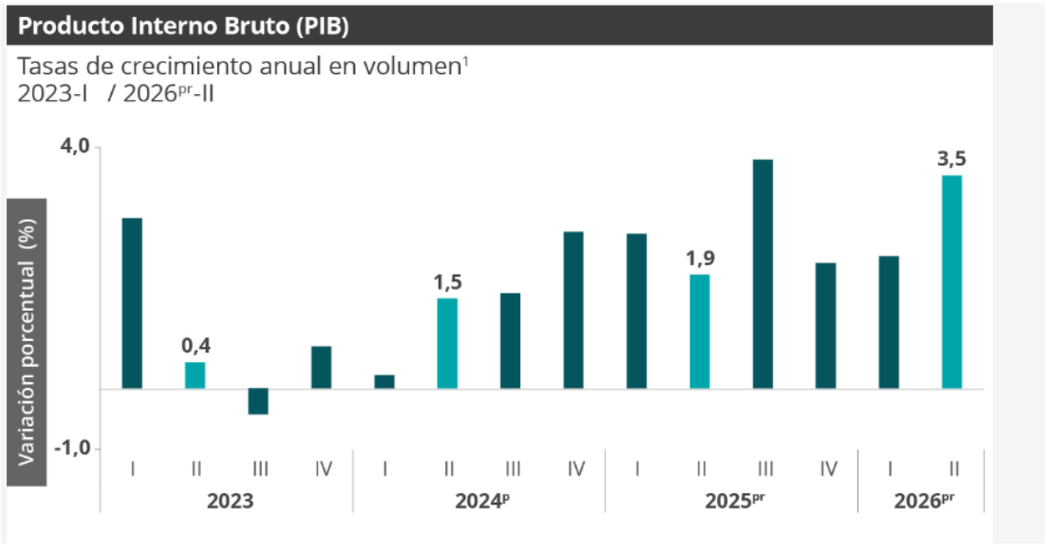
En consecuencia, para la estructuración del presente proceso contractual, las perspectivas para 2027 permiten anticipar un entorno de crecimiento económico moderado y una reducción gradual de la inflación, aunque todavía con niveles de precios superiores a la meta de largo plazo. Por esta razón, las proyecciones económicas y presupuestales del contrato deben considerar los supuestos macroeconómicos oficiales definidos para las vigencias futuras, sin trasladar automáticamente la inflación observada en 2026 a las vigencias posteriores.

Hechos de la economía

Durante 2026, la economía colombiana ha mostrado señales de recuperación, aunque continúa enfrentando retos asociados al comportamiento de la inflación, el mercado laboral, la inversión y las condiciones fiscales.

En materia de crecimiento económico, el **Producto Interno Bruto – PIB registró una variación anual de 3,5 % en el segundo trimestre de 2026**, frente al mismo periodo de 2025. Entre las actividades con mayor contribución al crecimiento se destacan la administración pública, educación, salud humana y servicios sociales, cuyo valor agregado aumentó **10,0 %**, así como el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron **2,2 %**.

Gráfico 5. Producto Interno Bruto – tasas de crecimiento anual en volumen (2023-I a 2026-II)



Fuente: DANE – Cuentas Nacionales Trimestrales.

Por otra parte, la inflación continúa siendo uno de los principales elementos de seguimiento de la economía. En **agosto de 2026**, último dato oficial disponible con corte a septiembre, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor – IPC fue de **0,39 %**, la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó **5,35 %** y la variación anual se ubicó en **6,24 %**.

En cuanto al mercado laboral, para **agosto de 2026** la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en **9,4 %**, mientras que la tasa de ocupación fue de **57,4 %**. Estos indicadores evidencian que, pese a la recuperación de la actividad económica, persisten desafíos en materia de empleo y participación laboral.

Adicionalmente, el Índice de Precios del Productor – IPP presentó en agosto de 2026 una variación mensual de **-0,33 %**, lo cual refleja un comportamiento diferente al observado en los precios al consumidor y constituye un elemento adicional para el análisis de la evolución de costos en la economía.

En conjunto, estos resultados muestran una economía con crecimiento positivo, pero todavía expuesta a presiones inflacionarias y a retos en materia de empleo. Para el presente proceso contractual, estos factores resultan relevantes en la medida en que pueden incidir en los costos de prestación de los servicios, en la disponibilidad y remuneración del talento humano especializado y en las proyecciones presupuestales asociadas a las vigencia futura 2027.

Los retos que vienen

De cara a 2027 y a las siguientes vigencias, la economía colombiana enfrenta varios retos que pueden incidir en la dinámica de la contratación pública y, particularmente, en los procesos asociados a la prestación de servicios de salud.

Uno de los principales desafíos continúa siendo la **convergencia de la inflación hacia niveles más bajos y estables**. Aunque las perspectivas macroeconómicas prevén una moderación gradual de las presiones inflacionarias, los niveles observados durante 2026 aún se mantienen por encima de la meta de largo plazo, lo que puede generar efectos sobre los costos de operación, los honorarios del talento humano especializado y demás componentes asociados a la prestación del servicio.

Otro reto relevante corresponde a la **recuperación y sostenibilidad del crecimiento económico**, en un entorno condicionado por la evolución de la inversión, el consumo interno, las tasas de interés, la situación fiscal y el comportamiento del contexto internacional. La estabilidad de estas variables será determinante para consolidar la recuperación económica y fortalecer las condiciones de confianza y productividad.

En materia laboral, persisten desafíos relacionados con la **generación de empleo formal, la reducción de la informalidad y la disponibilidad de talento humano calificado**, aspectos especialmente relevantes para sectores altamente especializados como el de la salud. Para el Hospital Militar Central, este elemento cobra importancia por la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Urgencias durante toda la ejecución contractual.

Asimismo, la **situación fiscal del país** y las restricciones asociadas a la programación presupuestal constituyen un factor de seguimiento para las entidades públicas, particularmente en procesos que comprometen recursos de varias vigencias. En este sentido, la planeación contractual debe guardar coherencia con las disponibilidades presupuestales, las autorizaciones de vigencias futuras y los supuestos macroeconómicos adoptados para la vigencia 2027.

Adicionalmente, el sector salud enfrenta retos asociados a la **sostenibilidad financiera, continuidad en la prestación de los servicios, oportunidad de la atención y disponibilidad de personal especializado**, lo cual exige que los procesos contractuales se estructuren bajo criterios que permitan garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios.

Finalmente, el entorno económico nacional e internacional continúa sujeto a factores de incertidumbre relacionados con las condiciones financieras globales, la volatilidad de los mercados, el comportamiento de la tasa de cambio, los precios internacionales y posibles choques externos. Por esta razón, la estructuración del presente proceso debe mantener criterios de prudencia en la estimación de costos y en la proyección de los recursos requeridos durante las distintas vigencias.

En consecuencia, los retos económicos para los próximos años hacen necesario que la contratación proyectada para el periodo 2026–2027 contemple mecanismos de planeación financiera y presupuestal que permitan responder a posibles variaciones del entorno económico, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la atención integral en el Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central.

SECTOR MÉDICO EN COLOMBIA

El sector médico en Colombia continúa siendo un componente estratégico del sistema de salud, especialmente por la necesidad de garantizar disponibilidad, suficiencia, calidad e idoneidad del talento humano requerido para la prestación de servicios asistenciales. En este contexto, durante 2025 y 2026 se han fortalecido las políticas orientadas a mejorar la formación, distribución, condiciones de ejercicio y disponibilidad del talento humano en salud.

Mediante la **Resolución 1444 de 2025**, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la **Política Pública de Talento Humano en Salud 2025–2035**, cuyo propósito incluye fortalecer la fuerza laboral sanitaria, mejorar la disponibilidad y distribución equitativa del personal, robustecer su formación y promover condiciones laborales dignas. Esta política se estructura alrededor de componentes relacionados con la formación, gestión y ejercicio del talento humano en salud.

Para el ejercicio profesional, el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS** continúa siendo el mecanismo mediante el cual se verifica que los profesionales del sector cumplen los requisitos legales para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud. Esta condición resulta especialmente relevante para la

contratación de médicos especialistas, dado que permite verificar la habilitación profesional y, cuando corresponda, la especialidad registrada.

Durante 2026 se han evidenciado además necesidades específicas de fortalecimiento del talento humano en áreas críticas del sistema. En septiembre, el Ministerio de Salud activó una ruta especial para articular las necesidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con talento humano disponible, señalando requerimientos adicionales particularmente en áreas como **urgencias, hospitalización, servicios quirúrgicos, salud mental, salud pública y vigilancia epidemiológica**. Este tipo de medidas confirma la importancia estratégica de contar con personal suficiente y oportunamente disponible en servicios de alta demanda asistencial.

De igual manera, el país ha venido fortaleciendo los procesos de formación del talento humano en salud. Para 2026, el Gobierno Nacional destinó recursos para la remuneración de internos de medicina y para el Sistema Nacional de Residencias Médicas, como parte de una estrategia de fortalecimiento de la formación especializada y de reconocimiento de las actividades asistenciales desarrolladas durante el proceso formativo.

En paralelo, durante 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1732 de 2026, orientada a actualizar el marco de habilitación de prestadores y servicios de salud; sin embargo, dicha resolución fue revocada integralmente mediante la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026, por lo que continúan vigentes la Resolución 3100 de 2019 y sus normas modificatorias, como se indicó en el numeral 1 del presente documento. La seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios se mantienen como ejes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

Asimismo, en 2026 se adoptaron la **Política Nacional de Calidad en Salud 2026–2035**, la **Política Nacional de Humanización en Salud 2026–2035** y el **Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud 2026–2035**, instrumentos orientados a consolidar una atención segura, digna, humanizada y centrada en las personas.

En consecuencia, el sector médico colombiano enfrenta retos relacionados con la disponibilidad y distribución del talento humano especializado, la calidad de la formación, las condiciones de ejercicio profesional y la capacidad de respuesta ante incrementos en la demanda de servicios. Estas condiciones adquieren especial relevancia para el presente proceso, cuyo objeto requiere garantizar la disponibilidad de **médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias**, asegurando la continuidad de la atención durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, conforme con las necesidades asistenciales del Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central.

MACROTENDENCIAS DEL SECTOR SALUD

El sector salud en Colombia atraviesa un proceso de transformación marcado por cambios tecnológicos, demográficos, asistenciales y laborales que inciden directamente en la organización y prestación de los servicios de salud. Estas tendencias deben ser consideradas en la estructuración de procesos contractuales de mediano plazo, particularmente cuando involucran talento humano especializado y servicios de alta complejidad.

Una de las principales tendencias es la **transformación digital del sistema de salud**, especialmente mediante la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica. Durante 2026, Colombia avanzó en la implementación del mecanismo nacional de interoperabilidad y del Resumen Digital de Atención – RDA, orientados a permitir el intercambio seguro y estandarizado de información clínica entre prestadores. A junio de 2026, más de **2.400 sedes de salud públicas y privadas** operaban el mecanismo nacional y otras 3.600 se encontraban en proceso de incorporación
En línea con esta transformación, se observa una expansión de la **telesalud y la telemedicina**. Mediante la Resolución 1644 de 2026, el Ministerio de Salud actualizó las condiciones para la prestación de estos servicios, incorporando mayores exigencias de seguridad, interoperabilidad y uso regulado de herramientas tecnológicas, incluida la inteligencia artificial. La telemedicina adquiere especial relevancia para mejorar el acceso a servicios especializados y disminuir barreras geográficas, particularmente en zonas rurales y dispersas.

Otra macrotendencia corresponde al fortalecimiento de la **Atención Primaria en Salud – APS**, con mayor énfasis en la prevención, detección temprana y atención territorial. Los Equipos Básicos en Salud constituyen uno de los mecanismos mediante los cuales se busca acercar la atención a hogares y comunidades, fortalecer el primer contacto con el sistema y reducir la necesidad de atención tardía o de mayor complejidad. El **talento humano en salud** constituye igualmente un eje estratégico. La Política Pública de Talento Humano en Salud 2025–2035 busca fortalecer la formación, mejorar la disponibilidad y distribución del personal sanitario y promover condiciones adecuadas para su ejercicio profesional. Esta tendencia resulta especialmente relevante frente a especialidades con alta exigencia asistencial, como Medicina de Emergencias y Urgencias, en las que la continuidad del servicio depende de contar con profesionales suficientes, idóneos y disponibles.

De igual manera, la **gestión y análisis de datos en salud** adquiere una importancia creciente. La interoperabilidad, la analítica de información y el uso de inteligencia artificial están orientados a mejorar la toma de decisiones clínicas y administrativas, reducir duplicidades, optimizar procesos y fortalecer la continuidad del cuidado. El Ministerio de Salud identifica expresamente la historia clínica electrónica, la telemedicina, el análisis de datos y la inteligencia artificial como componentes de la transformación digital del sector.

También se evidencia un mayor énfasis en la **salud mental**, la atención comunitaria y la humanización del cuidado. La Política Nacional de Salud Mental y su horizonte 2025–2034 fortalecen acciones de promoción, prevención, atención oportuna, rehabilitación e inclusión social, así como la articulación entre atención primaria, servicios especializados y redes territoriales.

En conjunto, estas macrotendencias muestran una transición hacia un sistema de salud **más digital, interoperable, preventivo, territorial, basado en datos y centrado en las personas**, pero que al mismo tiempo requiere fortalecer la disponibilidad de talento humano especializado y garantizar continuidad en los servicios de alta demanda.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA.

Análisis de Oferta

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de

Condiciones Definitivo, personas Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Los servicios objeto del presente proceso corresponden a la **prestación de servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias**, requeridos para garantizar la atención integral y continua en el Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central.
Como resultado del análisis efectuado, se evidencia la existencia en el mercado nacional de oferentes, personas jurídicas y demás formas de organización habilitadas para la prestación de servicios de salud, que cuentan con la capacidad técnica, jurídica, económica y financiera para participar en el presente proceso de contratación y disponer del talento humano especializado requerido por la Entidad.
En este sentido, se identifica una pluralidad potencial de oferentes con capacidad para cumplir las condiciones establecidas en los documentos del proceso, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias, el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia, habilitación profesional y demás exigencias técnicas definidas por el Hospital Militar Central.
Por lo anterior, se concluye que en el mercado nacional existe oferta susceptible de atender la necesidad institucional, sin perjuicio de la verificación individual de los requisitos habilitantes y demás condiciones de participación que se establezcan en el proceso de selección.
La medicina de emergencia, emergencias sanitarias, emergenciología, emergentología o medicina de urgencias es la especialidad de la medicina que actúa sobre una emergencia o urgencia médicas o sobre cualquier enfermedad en su momento agudo, definida como una lesión o enfermedad que plantean una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada. La ausencia de atención médica puede resultar en grave peligro para la salud del paciente, deterioro grave de las funciones corporales, y disfunción grave de cualquier órgano o parte del cuerpo.

Cualquier respuesta a una emergencia médica dependerá fuertemente de la situación, del paciente y de la disponibilidad de recursos para asistirlo. También variará dependiendo de si la emergencia ocurre dentro de un hospital bajo asistencia médica, o fuera de un hospital (por ejemplo en la calle), en este caso hablamos de medicina prehospitalaria.

En los hospitales se dispone de servicios denominados de emergencias o de urgencias. Estos servicios están liderados por un médico especialista en Medicina de Emergencias o Urgencias, quienes tienen la capacidad de orientar tanto académica como asistencialmente a todo el grupo asistencial a cargo de atender cualquier emergencia. La especialidad a nivel mundial ha venido creciendo en los todos los continentes, teniendo un fuerte impacto en la atención integral del paciente agudo y crítico. Existen asociaciones en todos los continentes que fomentan el crecimiento de la especialidad y agrupadas a nivel mundial por la International Federation for Emergency Medicine.

La Medicina de Emergencias en Colombia tiene sus inicios en el año de 1989 de mano del Dr. Hernando Vélez profesor asociado de la universidad de Antioquia quien sugería la creación de colegio médico de medicina de emergencias, sin embargo por poca acogida de estas ideas en esa época, no fue posible materializar dicho

proyecto hasta el año de 1996 cuando nace el primer programa de Medicina de emergencias en Colombia de la mano de la Universidad CES en la ciudad de Medellín. De forma progresiva se desarrollan programas en las principales ciudades del país: 3 programas en Bogotá (Universidad del Rosario, Universidad FUCS, Universidad Javeriana), 2 programas en Cali (Universidad Javeriana sede Cali y Universidad ICESI) y 1 en la ciudad de Manizales (Universidad de Caldas). Se ha logrado progresivamente cobertura en los principales centros de atención a nivel nacional, estando presentes en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Ibagué, Manizales, Neiva, Tunja, Villavicencio y entre otras ciudades. En el año 2004 se funda la Asociación Colombiana de Especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias (ACEM), es quien agrupa a los especialistas en el país, y como sociedad es miembro de IFEM (International Federation of Emergency Medicine) y ALACED (Asociación Latinoamericana de Cooperación en Emergencia Médica y Desastres).

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, se verifica el ESTUDIO DESCRIPTIVO DE SALARIOS DE CARGOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES 2025 de la Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales, donde se encuentran los siguientes valores para la especialidad.

Tabla 2. Remuneración de médicos especialistas – reporte por tipo de contrato y complejidad (ACHC, 2025)

2.1.1.1 Reporte por tipo de contrato y por complejidad de acuerdo con el nivel de atención

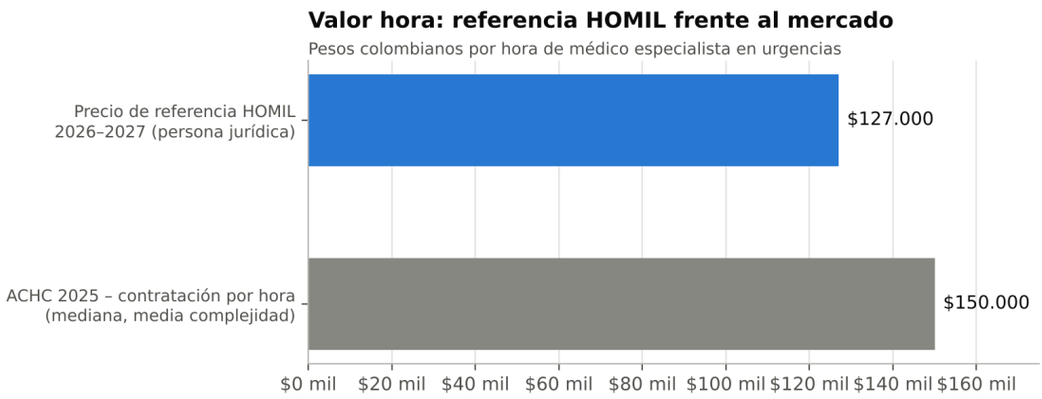
Tipo de contrato/complejidad	Baja	Media	Alta
Salario de planta – mínimo		18.365.025	10.987.561
Salario de planta – mediana		18.365.025	18.634.000
Salario de planta – promedio		18.365.025	18.717.096
Salario de planta – máximo		18.365.025	30.000.000
Sueldo total de planta – mínimo		24.241.833	14.283.829
Sueldo total de planta – mediana		24.241.833	28.153.996
Sueldo total de planta – promedio		24.241.833	27.565.696
Sueldo total de planta – máximo		24.241.833	37.298.609
Salario integral – mínimo		18.852.321	18.506.000
Salario integral – mediana		18.852.321	25.812.002
Salario integral – promedio		18.852.321	26.630.083
Salario integral – máximo		18.852.321	40.000.000
Contrato prestación de servicios – mínimo	18.000.000	5.100.000	6.692.607
Contratación prestación de servicios – mediana	18.000.000	17.500.000	23.484.306
Contrato prestación de servicios – promedio	18.000.000	17.315.524	24.448.373
Contrato prestación de servicios – máximo	18.000.000	29.162.096	45.258.722
Otras formas de contratación – mínimo			33.000.000
Otras formas de contratación – mediana			44.500.000
Otras formas de contratación – promedio			44.500.000
Otras formas de contratación – máximo			56.000.000
Contratación por hora – mínimo		150.000	
Contratación por hora – mediana		150.000	
Contratación por hora – promedio		150.000	
Contratación por hora – máximo		150.000	

Fuente: Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales – Estudio descriptivo de salarios de cargos administrativos y asistenciales 2025.

Análisis del precio de mercado: el estudio de la ACHC reporta para la modalidad de contratación por hora en media complejidad un valor de $150.000 por hora (mínimo, mediana, promedio y máximo coinciden, lo que indica una base de observaciones muy reducida). Frente a este referente, el precio de referencia del Hospital Militar Central para 2026–2027 ($127.000 por hora) es 15,3 % inferior ($23.000 menos por hora), sin considerar la actualización del referente 2025 a precios de 2026. Para la modalidad de prestación de servicios en alta complejidad, la ACHC reporta una mediana mensual de $23.484.306 y un promedio de $24.448.373.

Adicionalmente, el valor hora del Hospital debe cubrir no solo los honorarios del especialista, sino también los costos de administración, seguridad social, pólizas de responsabilidad civil, impuestos y la utilidad del operador persona jurídica. Por ello, el comité económico advierte un riesgo de baja participación o de ofertas concentradas en el precio techo, y recomienda complementar el análisis con precios históricos del Hospital (incluido el Contrato No. 300/2022), procesos comparables publicados en SECOP II y, de ser posible, cotizaciones de personas jurídicas del sector.

Gráfico 6. Valor hora del médico especialista en urgencias: referencia HOMIL frente a referente de mercado



Fuente: ACHC 2025 y cálculos del comité económico con base en el presupuesto oficial.

Para la determinación del precio de referencia del presente proceso se tuvieron en cuenta las necesidades asistenciales definidas por el Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central, el número de horas requerido para garantizar la cobertura del servicio, el valor/hora establecido para la vigencia inicial, el **Certificado del Plan de Adquisiciones – CPA No. 1859** y los recursos efectivamente disponibles: CDP No. 236026 para la vigencia 2026 y cupo de vigencias futuras asignado para la vigencia 2027.

De acuerdo con los lineamientos remitidos por la Oficina Asesora de Planeación, definidos juntamente con la Subdirección de Finanzas, para los **servicios médicos prestados por personas jurídicas (PJ)** se estableció como referente de actualización la variación de la **Unidad de Valor Tributario – UVT**, correspondiente al 5 % para las vigencias 2027 a 2030. Dado que el plazo del presente proceso termina el 31 de agosto de 2027 y que la tarifa de 2026 se mantiene para 2027, dicho incremento no se aplica en el presente proceso.

Para el presente proceso se requiere garantizar una disponibilidad equivalente a **SETECIENTAS VEINTE (720) HORAS MENSUALES mínimas** de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias, de acuerdo con las

necesidades asistenciales, la programación de turnos y las condiciones de operación del Servicio de Urgencias. Para efectos presupuestales se proyectan setecientas cuarenta y cuatro (744) horas por mes completo (24 horas × 31 días).
Con base en el presupuesto definido para el proceso, la tarifa de referencia para la vigencia 2026 corresponde a **CIENTO VEINTI SIETE MIL PESOS M/CTE ($127.000) por hora**.
Teniendo en cuenta que la ejecución inicia en diciembre de 2026, para la vigencia 2027 se mantiene la tarifa utilizada en la estructuración inicial del proceso ($127.000 por hora). Con los recursos del CDP No. 236026 y del cupo de vigencias futuras asignado, la estimación de horas y valores es la siguiente:

Vigencia	**Tarifa por hora**	**Horas proyectadas**	**Valor por vigencia**
2026 — 19 al 31 de diciembre	127.000,00	312	$ 39.624.000,00
2027 — enero a agosto	127.000,00	5.952	$ 755.904.000,00
TOTAL		**6.264**	**$ 795.528.000,00**

NOTA: Para la vigencia 2026 se toma una tarifa de $127.000,00 por hora, que se mantiene para la vigencia 2027. Cálculo: 2026: 312 h × $127.000 = $39.624.000 (valor del CDP No. 236026); 2027: 8 meses × 744 h = 5.952 h × $127.000 = $755.904.000 (cupo de vigencias futuras asignado). Total: 6.264 h × $127.000 = $795.528.000.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La adjudicación se realizará a un solo oferente por el total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
NOTA 2: El oferente no podrá superar el precio de referencia unitario establecido por la Entidad para la vigencia correspondiente ni el valor total del presupuesto oficial. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la aplicación de la causal de rechazo prevista en los documentos del proceso.
NOTA 3: El proponente deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por hora del servicio ofertado, de conformidad con las condiciones tributarias aplicables y sin exceder los precios máximos de referencia establecidos por el Hospital Militar Central.
NOTA 4: Los valores unitarios serán actualizados durante la ejecución contractual de acuerdo con los supuestos macroeconómicos definidos institucionalmente para los procesos de **Servicios Médicos prestados por Personas Jurídicas – PJ**, de la siguiente manera:

a) Vigencias 2026 y 2027:

El precio unitario correspondiente a la vigencia 2027 será igual al valor establecido para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el inicio de ejecución del contrato se encuentra proyectado para diciembre de 2026 y que la tarifa definida para dicha fecha incorpora la proyección aplicable para la vigencia siguiente.
NOTA 5: Los valores proyectados para cada vigencia corresponden a estimaciones presupuestales y no constituyen obligación de consumo mínimo ni generan para el Hospital Militar Central la obligación de ejecutar la totalidad de las horas o recursos previstos. El pago se realizará únicamente por los servicios efectivamente prestados, autorizados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
NOTA 6: En todo caso, la actualización de los precios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la autorización de vigencias futuras ya otorgada para la vigencia 2027

y a las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos que integren el proceso.

7.3 PRECIO APROBADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con la necesidad definida por el Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central, la disponibilidad presupuestal proyectada, el **Certificado del Plan de Adquisiciones – CPA No. 1859** y los supuestos macroeconómicos institucionales establecidos para los procesos de **Servicios Médicos prestados por Personas Jurídicas – PJ**, se determinó el precio de referencia para la prestación de servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias.

Para la vigencia 2026 se toma como tarifa de referencia el valor de CIENTO VEINTI SIETE MIL PESOS M/CTE ($127.000) por hora, conforme a la información tarifaria suministrada por el Área de Costos. Con esta tarifa se calcula el apalancamiento correspondiente al periodo estimado entre el 19 y el 31 de diciembre de 2026, por un total de 312 horas, equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($39.624.000), valor que coincide con el CDP No. 236026 del 26 de octubre de 2026.

Para la vigencia 2027 se toma la **tarifa propuesta de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($127.000) por hora**, conforme a la información suministrada por el Área de Costos. Para esta vigencia se proyectan **5.952 horas (ocho meses, de enero a agosto de 2027, de 744 horas cada uno)**, equivalentes a un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($755.904.000), valor que coincide con el cupo de vigencias futuras asignado al proceso.**

No se aplican incrementos de tarifa durante la ejecución, toda vez que el plazo del contrato no se extiende a la vigencia 2028.

La proyección del precio aprobado es la siguiente:

Vigencia	Tarifa por hora	Ajuste aplicado
2026	$127.000,00	Tarifa base para diciembre de 2026
2027	$127.000,00	Se mantiene la tarifa 2026 (enero a agosto de 2027)

Los anteriores valores constituyen los **precios máximos de referencia** para la prestación del servicio durante cada vigencia y deberán ser observados por los oferentes en la estructuración de su propuesta económica.

La oferta presentada no podrá superar el precio unitario máximo definido para cada vigencia. En caso de que el oferente presente un valor superior al precio de referencia establecido por la Entidad, se aplicará la causal de rechazo correspondiente prevista en los documentos del proceso.

El precio aprobado incluye los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como los gastos administrativos, cargas contractuales, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contratista y la normativa vigente.

Los valores señalados corresponden a una estimación económica y presupuestal y **no constituyen una obligación de consumo mínimo** para el Hospital Militar Central. El pago se efectuará únicamente por las horas efectivamente prestadas, autorizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los valores presentados fueron revisados por la subdirección financiera el día 21 de Octubre de 2026 como se evidencia a continuación:

Nota del comité económico: la validación anterior se efectuó sobre la estructura de cinco vigencias (2026–2030) por $4.434.640.800. Como consecuencia del ajuste del presupuesto a los recursos efectivamente disponibles (CDP No. 236026 y cupo de vigencias futuras 2027), la Subdirección Financiera deberá validar nuevamente los valores consignados en este documento antes de la publicación del proceso.

7.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Comité Económico Evaluador determinará si existen ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad realizará la verificación prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 y aplicará los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024.

> *(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)*

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente
La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.
Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…) *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*. (…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

Oferta= Costo del bien, servicio u obra (Insumos, equipos, personal) +Gastos Generales+ Imprevistos+ Utilidad

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1 DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:
En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y

requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

C) APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

D) PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota

de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.org.co.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

E) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

F) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
2. **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
3. **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
4. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
5. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de

condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

G) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no

provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

H) FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

I) FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

J) FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

K) COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

L) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

M) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del

representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

N) VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

O) LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

P) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Q) REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La verificación de inhabilidades por delitos sexuales contra menores se realizará respecto de las personas que, en desarrollo del objeto, desempeñen cargos, oficios o profesiones con relación directa y habitual con menores de edad, cuando resulte aplicable conforme a la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación. No se extenderá automáticamente al representante legal por el solo hecho de representar al proponente.

R) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, esto es, no inferior a SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($79.552.800), de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta ($79.552.800), de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía* de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."

VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente enlace https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

1. Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
2. Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA

8.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.3.2 FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.3.3 FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

8.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.3.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.6 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación y cumplimiento de los indicadores requeridos será causal de rechazo.

8.3.6.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera certificada en los Estados Financieros, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios de salud están exceptuados de la inscripción en el RUP, la capacidad financiera y organizacional se verificará directamente con los estados financieros, tomando como referente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

> *Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, cumpliendo los indicadores que se fijan en este numeral con base en el análisis*

del sector, de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para lo cual ***serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025****, los cuales deberán estar certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon y, cuando el proponente esté obligado a tener revisor fiscal, dictaminados por este (artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995).*

Para el efecto, el proponente deberá aportar: (i) estado de situación financiera y estado de resultados integral a 31 de diciembre de 2025, con sus notas; (ii) dictamen del revisor fiscal, cuando esté obligado; (iii) copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, del contador y del revisor fiscal que suscriben los estados financieros. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos. La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre las cifras, sin que ello permita mejorar o completar la oferta.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los Estados Financieros será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia presentarán los estados financieros de su último cierre fiscal, traducidos al idioma español, convertidos a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de corte, y apostillados o legalizados según corresponda, suscritos por el representante legal y el contador o auditor, o quien haga sus veces según la legislación del país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para el análisis financiero sectorial del proceso cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias para el área de Urgencias del Hospital Militar Central, se consultó información del Sistema Integrado de Información Societaria —SIIS— de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025.

De la base inicial de 63 empresas se seleccionaron, como referencia sectorial, 41 sociedades clasificadas en el código CIIU 8621 —Actividades de la práctica médica, sin internación—. Se excluyeron de este grupo las 22 sociedades clasificadas en el código CIIU 8691 —Actividades de apoyo diagnóstico—, teniendo en cuenta las diferencias

que pueden presentar sus estructuras de inversión y operación frente a la contratación de servicios profesionales médicos.

La información corresponde a estados financieros individuales o separados del periodo actual, sin duplicados por NIT. Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo se calcularon utilizando la utilidad operacional. Esta referencia sectorial deberá complementarse con la verificación de proveedores de servicios médicos especializados comparables con el objeto contractual; la clasificación CIIU, por sí sola, no acredita capacidad técnica ni experiencia en urgencias.

N.º	Empresa	NIT	Liquidez, veces	Endeudamiento %	Rent. patrimonio operacional %	Rent. activo operacional %
1	ALQUIMIA MEDICA SAS	900307861	0,97	50,89	−7,90	−3,88
2	ANGIODINAMIA SAS	900612381	2,73	34,09	35,31	23,27
3	ANGIOTEAM S.A.S.	900823690	3,35	22,11	17,91	13,95
4	BIOMAB IPS SAS	900374337	2,04	82,99	53,81	9,15
5	CALVANO DE LA ROSA HERMANOS SAS	900701446	2,09	24,68	4,21	3,17
6	CARDIOEP SAS	900592409	4,75	21,05	91,50	72,23
7	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS	800180176	1,83	54,89	51,24	23,12
8	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	818002571	4,73	13,06	4,94	4,30
9	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	890317141	131,27	7,20	2,10	1,95
10	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	900138758	0,72	80,78	60,50	11,63
11	CLINICA MEISEL SAS	844002258	2,94	50,82	52,57	25,85
12	CLINICA PRIMERO DE MAYO NTEGRAL SAS	901228997	1,33	88,74	64,60	7,27
13	DCP SALUD SAS	901254685	3,15	31,75	−0,07	−0,05
14	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	901030294	1,93	37,70	10,66	6,64
15	ENDOCIRUGIA SAS	802019662	5,90	9,85	−2,52	−2,27

N.º	Empresa	NIT	Liquidez, veces	Endeudamiento %	Rent. patrimonio operacional %	Rent. activo operacional %
16	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	800101026	4,81	25,51	−5,99	−4,47
17	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	800146679	3,08	24,55	19,13	14,43
18	HEMO GROUP S.A.S.	900643097	1,98	43,17	35,94	20,43
19	INVERSIONES MARQUEZ GARCIA Y CIA S EN C	830114455	0,71	1,75	5,19	5,10
20	ISERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	830120513	6,04	14,62	37,33	31,87
21	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	900682543	1,06	94,96	95,84	4,83
22	MEDYSER IPS SAS	900262463	2,29	43,76	12,64	7,11
23	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	830053814	4,02	18,14	15,42	12,62
24	MUTALIS SAS	900482620	4,64	17,26	99,45	82,29
25	OMIMED SAS	900110631	22,41	50,30	−38,86	−19,31
26	ORGANIZACION VIHONCO IPS SAS	900098985	1,51	89,67	−2,86	−0,30
27	PEREZ RADIOLOGOS SAS	802001904	3,45	25,01	18,00	13,50
28	PROIMAGENES SAS	900316570	2,10	12,64	15,62	13,64
29	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.	800222844	4,68	30,29	19,99	13,93
30	REPRESENTACIONES IVOHA SAS	800211059	16,22	5,94	22,37	21,04
31	RG VISION S.A.S.	900689417	1,57	58,96	49,53	20,33
32	RIMAB SAS	900559859	1,27	64,39	20,96	7,47
33	SERCIPLAS SAS	900864966	2,03	42,47	57,22	32,91
34	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	900266340	1,55	113,92	No usar como rentabilidad favorable[1]	−26,20

N.º	Empresa	NIT	Liquidez, veces	Endeudamiento %	Rent. patrimonio operacional %	Rent. activo operacional %
35	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	900959541	104,68	5,38	−0,36	−0,34
36	SOLUCIONES DE ALTA TECNOLOGIA VISUAL S.A.S.	900022253	0,93	73,51	15,51	4,11
37	SURGIVACS S.A.S.	900508302	3,32	25,15	7,53	5,64
38	UNION URIBE SAMPER SAS	860066671	17,05	34,45	−2,37	−1,55
39	VARGAS HERNANDEZ SAS	900555065	48,95	4,60	0,42	0,41
40	VITAL LIFE SAS	900065988	3,61	24,98	12,61	9,46
41	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	900617997	4,40	27,49	25,31	18,35

Fuente: cálculos sobre los registros de información financiera y estados de resultados del SIIS de la Superintendencia de Sociedades, corte 31 de diciembre de 2025.

Resumen estadístico

Estadística	Liquidez, veces	Endeudamiento %	Rent. patrimonio operacional %[2]	Rent. activo operacional %
Observaciones	41	41	40	41
Mínimo	0,71	1,75	−38,86	−26,20
Máximo	131,27	113,92	99,45	82,29
Promedio	10,69	38,62	24,36	11,80
Mediana	3,08	30,29	16,76	7,47
Percentil 25	1,83	18,14	3,68	1,95
Percentil 75	4,73	50,89	40,38	18,35

Análisis de las empresas del sector – verificación y recálculo del comité económico

El comité económico recalculó las estadísticas a partir de los indicadores individuales de las 41 empresas de la tabla anterior y confirma los valores del resumen estadístico (promedio, mediana, percentiles 25 y 75, mínimos y máximos). Con base en dicha verificación se precisan las siguientes conclusiones:

1. Valores extremos. El promedio de liquidez (10,69 veces) está distorsionado por seis empresas con liquidez superior a 10 veces (CESAR A CASTRO Y CIA SAS 131,27; SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS 104,68; VARGAS HERNANDEZ SAS 48,95; OMIMED SAS 22,41; UNION URIBE SAMPER SAS 17,05 y REPRESENTACIONES

IVOHA SAS 16,22). Excluyendo valores atípicos por el método del rango intercuartílico (1,5 × RIC), los indicadores robustos del sector son: liquidez promedio 2,79 veces y mediana 2,29 veces (35 observaciones); endeudamiento promedio 36,74 % y mediana 28,89 % (40); rentabilidad del patrimonio promedio 20,50 % y mediana 15,56 % (38); rentabilidad del activo promedio 9,35 % y mediana 7,37 % (38). Por esta razón, la mediana es el referente adecuado para fijar los umbrales.

2. Patrimonio negativo. SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS presenta endeudamiento de 113,92 % (patrimonio negativo), por lo que se excluye del cálculo de la rentabilidad del patrimonio (40 observaciones).

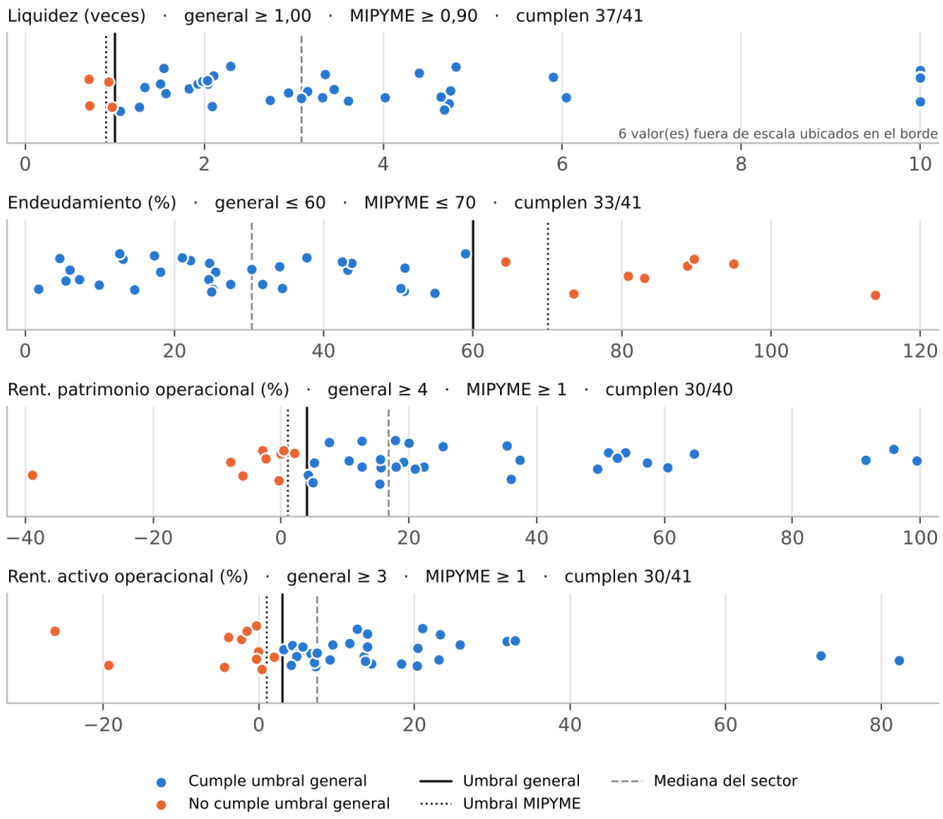
3. Cumplimiento individual y conjunto. Con los umbrales generales cumplen: liquidez ≥ 1,00: 37 empresas (90,24 %); endeudamiento ≤ 60 %: 33 (80,49 %); rentabilidad del patrimonio ≥ 4 %: 30 de 40 (75,00 %); rentabilidad del activo ≥ 3 %: 30 (73,17 %). Cumplen simultáneamente los cuatro indicadores 23 empresas (56,10 %). Con los umbrales diferenciales MIPYME (liquidez ≥ 0,90; endeudamiento ≤ 70 %; rentabilidades ≥ 1 %) el cumplimiento conjunto asciende a 25 empresas (60,98 %). Lo anterior evidencia que los requisitos permiten pluralidad de oferentes sin sacrificar la solidez financiera exigida.

4. Comparabilidad de la muestra. La muestra CIIU 8621 incluye sociedades cuya actividad principal (imágenes diagnósticas, oftalmología, dermatología, hemodinamia, cirugía ambulatoria) difiere del suministro de talento humano especializado en urgencias. Los umbrales se consideran, por tanto, referencias sectoriales conservadoras que deben leerse junto con la verificación técnica de los proponentes.

5. Razón de cobertura de intereses. La información extraída del SIIS no incluye los gastos de intereses de las empresas, por lo que este indicador no puede calcularse con la muestra. Por esta razón, el umbral se fija con criterio técnico de proporcionalidad (1,5 veces para proponentes generales y 1,0 vez para Mipyme), según se motiva en el numeral 8.3.6.2.

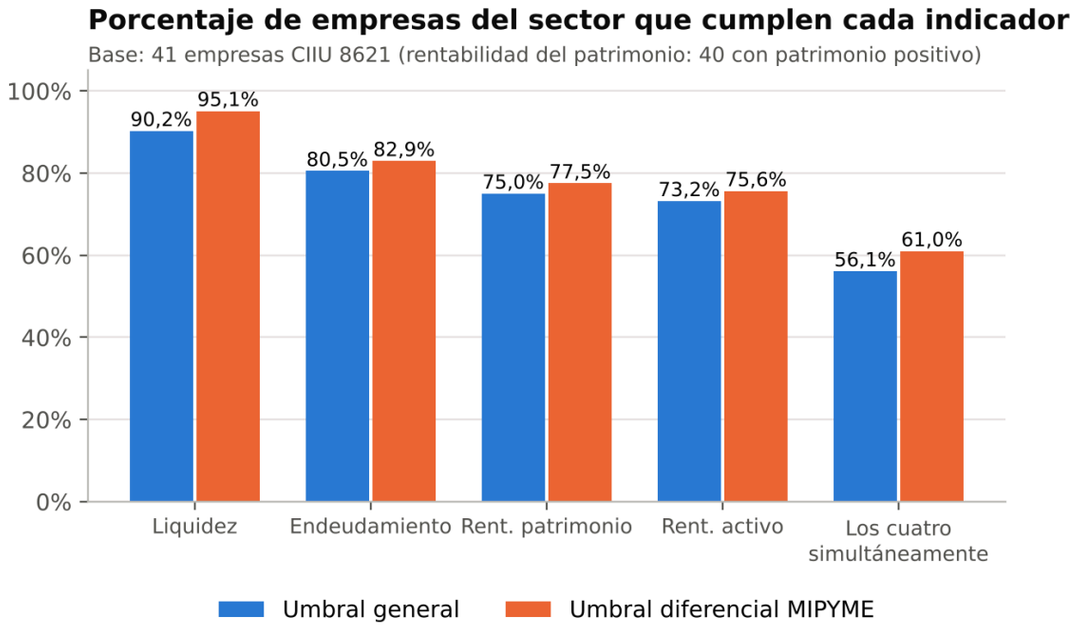
Gráfico 7. Distribución de los indicadores de las 41 empresas de referencia frente a los umbrales establecidos

Indicadores de las 41 empresas de referencia (CIIU 8621) frente a los umbrales



Fuente: Superintendencia de Sociedades – SIIS, estados financieros a 31 de diciembre de 2025. Cálculos del comité económico.

Gráfico 8. Porcentaje de empresas del sector que cumplen cada indicador (umbral general y diferencial MIPYME)



Fuente: Superintendencia de Sociedades – SIIS, corte 31 de diciembre de 2025. Cálculos del comité económico.

8.3.6.2 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El análisis de la información financiera de 41 empresas clasificadas en el código CIIU 8621 —Actividades de la práctica médica, sin internación—, consultada en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre de 2025, presenta un índice de liquidez mínimo de 0,71 veces, máximo de 131,27 veces y mediana de 3,08 veces. El promedio corresponde a 10,69 veces y se encuentra influenciado por valores extremos.

Al evaluar un requisito de liquidez mayor o igual a una (1,00) vez, se identifica que 37 empresas, equivalentes al 90,24 % del grupo analizado, cumplen dicha condición. Este resultado aporta sustento sectorial para mantener el umbral propuesto, orientado a verificar que el activo corriente sea al menos equivalente al pasivo corriente.

$$LIQUIDEZ=\frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,0 VECES

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El análisis de la información financiera de 41 empresas clasificadas en el código CIIU 8621 —Actividades de la práctica médica, sin internación—, con corte al 31 de diciembre de 2025, presenta un endeudamiento promedio del 38,62 %, una mediana del 30,29 % y un percentil 75 del 50,89 %. Los resultados oscilan entre el 1,75 % y el 113,92 %.

Al evaluar un límite de endeudamiento menor o igual al 60 %, se identifica que 33 empresas, equivalentes al 80,49 % del grupo analizado, cumplen dicha condición. El umbral se ubica por encima del percentil 75 del sector (50,89 %), por lo que resulta proporcional: permite la participación de la mayoría de las empresas y, a la vez, exige que al menos el 40 % de los activos del proponente esté financiado con recursos propios, lo cual es relevante para sostener la nómina del talento humano durante los periodos de facturación y pago.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 60 %

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación)+(PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses permite determinar la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con cargo a la utilidad operacional generada por su actividad.

La información del SIIS consultada no reporta los gastos de intereses de las empresas, por lo que este indicador no puede derivarse estadísticamente de la muestra sectorial. En consecuencia, el umbral se fija con criterio técnico de proporcionalidad, considerando que: (i) el contrato tiene un valor de $795.528.000 y un plazo aproximado de ocho (8) meses y trece (13) días, con pagos mensuales por servicios efectivamente prestados; (ii) una razón mayor o igual a 1,5 veces exige que la utilidad operacional supere en al menos un 50 % los gastos de intereses, margen que acredita que el proponente atiende sus obligaciones financieras con su operación y no depende de nuevo endeudamiento; y (iii) el umbral de 3,8 veces previsto en la versión anterior carecía de soporte sectorial y podía excluir sin justificación a proponentes con endeudamiento financiero moderado, en contravía del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, se establece como requisito habilitante una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno coma cinco (1,5) veces.

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

R. DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 1,5 VECES

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Criterio	Valor	Unidad
Índice de Liquidez	≥	Mayor o igual	**1**	(Veces)
Índice de Endeudamiento	≤	Menor o igual	**60%**	%
Razón de Cobertura de Intereses	≥	Mayor o igual	**1,5**	(Veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El análisis de rentabilidad del patrimonio se realizó mediante la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio, con información financiera al 31 de diciembre de 2025. De las 41 empresas de referencia sectorial, 40 presentan patrimonio positivo. Para estas se obtuvo una rentabilidad patrimonial operacional promedio del 24,36 %, una mediana del 16,76 % y un percentil 25 del 3,68 %.

Al evaluar un requisito mayor o igual a 0,04, equivalente al 4 %, se identifica que 30 empresas cumplen esta condición, correspondientes al 75 % de las 40 observaciones con patrimonio positivo. El umbral se ubica levemente por encima del percentil 25 del sector (3,68 %) y muy por debajo de la mediana (16,76 %), de modo que exige una rentabilidad positiva mínima sin restringir la pluralidad de oferentes.

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

R. DEL PATRIMONIO ≥ 4 %

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación, de conformidad con la siguiente expresión:

$$RDP\ = \frac{\Sigma\ (Utilidad\ Operacional_i \times \%\ Participación_i)}{\Sigma\ (Patrimonio_i \times \%\ Participación_i)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los recursos económicos disponibles en su estructura financiera. Para el presente proceso se establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Activo mayor o igual al tres por ciento (3 %). En la referencia sectorial, 30 de las 41 empresas (73,17 %) cumplen esta condición y la mediana del sector es 7,47 %.

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

R. DEL ACTIVO ≥ 3 %

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Activo será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del activo

total de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{\Sigma\,(Utilidad\ Operacional_i \times \%\ Participación_i)}{\Sigma\,(Activo\ Total_i \times \%\ Participación_i)}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL exigidos a los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme son (cuadro consolidado):

Indicador	**Condición**	**Valor**
Índice de Liquidez	≥	**1 veces**
Índice de Endeudamiento	≤	**60%**
Razón de Cobertura de Intereses	≥	1,5 veces
Rentabilidad del Patrimonio	≥	4%
Rentabilidad del Activo	≥	3%

NOTA 1: *En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.*
Para el cálculo, cada uno de los componentes de los indicadores (activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses) de cada integrante se multiplica por su porcentaje de participación; luego se suman los valores ponderados de todos los integrantes y, con dichas sumatorias, se calcula el indicador del proponente plural, conforme a las fórmulas previstas en este numeral. No se suman ni se promedian los indicadores individuales.
NOTA 2*: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, que adicionó al Decreto 1082 de 2015 el ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de indicadores financieros y organizacionales, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

En consecuencia, con fundamento en el análisis del sector, que evidencia la participación de Mipymes en la prestación de servicios de salud, se aplican indicadores habilitantes diferenciales flexibilizados en un veinte por ciento (20 %) frente a los indicadores generales, para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme en los términos de las Notas 1 y 2; los proponentes que no acrediten dicha condición deberán cumplir los indicadores generales, que resultan más exigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores diferenciales son:

5. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,12 veces (1,40 × 0,80)

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 84 % (70 % × 1,20)

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación)+(PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

R. DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 1,60 veces (2,0 × 0,80)

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación)+(Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,12	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	84%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,60	(Veces)

B. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

R. DEL PATRIMONIO ≥ 4,0 % (5 % × 0,80)

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de

participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

R. DEL ACTIVO ≥ 2,4 % (3 % × 0,80)

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso para los proponentes Mipyme son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	4,0%	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	2,4%	%

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y deberán acreditarse con la oferta mediante los documentos y soportes que permitan verificar la formación académica, experiencia profesional, idoneidad, habilitación y demás condiciones exigidas para el personal propuesto.
El proponente deberá garantizar la disponibilidad de un equipo mínimo conformado por **seis (6) médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias**, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el ECO Técnico y en los documentos del proceso. Como mínimo, **dos (2) de los profesionales propuestos deberán acreditar un (1) año de experiencia profesional como especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias, contado a partir de la obtención del respectivo título de especialización**.

9.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con la oferta la relación del equipo mínimo de seis (6) profesionales propuestos para la ejecución contractual, quienes deberán acreditar:
a) Título profesional en Medicina.
b) Título de especialización en **Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias**, debidamente acreditado mediante diploma, acta de grado o documento equivalente expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

c) En caso de títulos obtenidos en el exterior, deberá acreditarse la correspondiente convalidación ante la autoridad competente, cuando legalmente resulte exigible.
d) Registro de la profesión y de la especialidad correspondiente en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS**, de conformidad con la normativa vigente.
e) Como mínimo, dos (2) de los integrantes del equipo deberán acreditar **un (1) año de experiencia profesional como especialistas en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias**, contado a partir de la obtención del título de especialista.
La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por las respectivas entidades o empleadores, en las cuales se indique, como mínimo, el nombre del profesional, cargo o actividades desarrolladas, fecha de inicio, fecha de terminación y demás información que permita verificar de manera inequívoca la experiencia requerida.
El cumplimiento de las anteriores condiciones tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje dentro de la evaluación de las propuestas.

9.2. HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato, acompañadas de los respectivos soportes laborales, contractuales, académicos y demás documentos que permitan acreditar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos de formación, perfil, experiencia y demás condiciones exigidas por el Hospital Militar Central para cada uno de los perfiles requeridos.

Para tal efecto, las hojas de vida y la documentación soporte correspondiente deberán presentarse de conformidad con las condiciones, requisitos y documentos establecidos en el **"ANEXO. REQUISITOS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO"**, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso, atendiendo en todo caso las exigencias específicas previstas para cada perfil, según corresponda.

La documentación aportada deberá ser legible, encontrarse vigente cuando así resulte exigible y permitir la verificación integral de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia, habilitación y demás requisitos aplicables al personal propuesto. La Entidad verificará su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo y en los demás documentos que integran el proceso de selección.

9.3. DOCUMENTO DE COMPROMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá presentar documento suscrito por su representante legal mediante el cual se comprometa a disponer durante toda la ejecución contractual del personal requerido para garantizar la atención integral de urgencias de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, de los pacientes con los cuales el Hospital Militar Central tenga algún tipo de vinculación contractual y la atención inicial de urgencias de los pacientes sin vinculación que consulten al Hospital.
La prestación deberá desarrollarse de conformidad con la normativa vigente, los protocolos institucionales, los lineamientos establecidos por el Hospital Militar Central y la programación definida por el Servicio de Urgencias.

9.4. DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del equipo mínimo exigido, manteniendo las condiciones de formación, experiencia, habilitación e idoneidad requeridas.

La sustitución o modificación de cualquiera de los profesionales deberá realizarse conforme con las condiciones establecidas por el Hospital Militar Central y garantizando que el profesional sustituto cumpla, como mínimo, con los mismos requisitos exigidos para el perfil reemplazado.
La disponibilidad del equipo deberá garantizar la cobertura asistencial requerida por el Servicio de Urgencias durante las **veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana**, incluidos domingos y festivos, de acuerdo con la programación institucional y las necesidades asistenciales del servicio.

10. CRITERIO PONDERACION DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO

10.1 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica tendrá un máximo de 360 puntos, conforme al total del formato aportado. Se evaluará la experiencia adicional pertinente de seis (6) médicos especialistas del equipo propuesto, hasta 60 puntos por profesional, conservando proporcionalmente la escala del formato. El Eco define los aspectos ponderables, sin establecer puntajes numéricos.

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)".

10.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES: se ponderará la experiencia adicional a la mínima habilitante, como especialista en Medicina de Emergencias o Medicina de Urgencias, en atención de pacientes críticos, trauma, reanimación avanzada, politraumatizados y/o heridos en combate. Los rangos de la tabla corresponden a años de experiencia adicional acreditada. Hasta siete (7) años adicionales se asignan cero (0) puntos; ello no constituye causal de rechazo si se cumplen los requisitos habilitantes.

Experiencia adicional del profesional	**Puntaje por cada profesional**
Más de siete (7) y hasta diez (10) años	**12 puntos**
Más de diez (10) y hasta quince (15) años	**30 puntos**
Más de quince (15) y hasta veinte (20) años	**42 puntos**
Más de veinte (20) años	**60 puntos**
Máximo puntaje individual	**60 puntos**
Máximo de profesionales evaluables	**Seis (6)**
Máximo puntaje técnico total	**360 puntos**

La experiencia se acreditará con certificados aportados con la oferta que identifiquen al profesional, entidad, funciones y fechas de inicio y terminación; se contará desde el

título de especialista, sin duplicar períodos simultáneos. La oferta identificará los dos médicos que acreditan el mínimo habilitante de un (1) año: a cada uno se descontará ese año del tiempo pertinente certificado; para los cuatro restantes solo se contará experiencia especializada pertinente. La experiencia mínima habilitante no recibe puntaje.

Se evaluarán los seis (6) médicos identificados en la oferta para este factor, integrantes del equipo mínimo requerido por el Eco. El puntaje técnico será la suma de sus calificaciones, con máximo de 360 puntos; no se acumulan rangos para un mismo profesional. Si se propone un equipo mayor, se mantienen los seis designados para evaluación, sin aumentar el máximo. Los perfiles mínimos y obligaciones del Eco se verifican como habilitantes y no otorgan puntaje adicional.

10.3 CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser objeto de evaluación económica, deberá encontrarse previamente habilitada en los componentes jurídico, técnico y financiero.
La oferta que presente el menor valor unitario por hora ofertado, sin superar el precio máximo de referencia establecido por la Entidad, obtendrá el mayor puntaje económico, equivalente a TRESCIENTOS (300) PUNTOS. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

Ponderación económica = (OMV / VOE) × 300
Donde:
OMV: Oferta de menor valor unitario por hora.
VOE: Valor unitario por hora de la oferta evaluada.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de **300 PUNTOS**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

10.4 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.

2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- ✔ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- ✔ Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- ✔ Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- ✔ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- ✔ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 4: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

10.6 PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES HASTA 0,25 % DEL TOTAL DE PUNTOS (1,65 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *(…)*
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***
> ***(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.***
>
> Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:
> (…)
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
> ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
> ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (…)*

10.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

La verificación de las multas y cláusulas penales se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables y mediante documentos y consultas idóneos. Por tratarse de servicios de salud, no se exige inscripción en el RUP como condición para participar; el comité jurídico verificará directamente la información correspondiente.

10.8 CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de las propuestas corresponderá a la sumatoria de los puntos obtenidos en los factores técnico y económico, más los puntajes adicionales que resulten aplicables por concepto de apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME, de conformidad con la normativa vigente.

Para efectos de garantizar uniformidad en la metodología de evaluación, todos los factores serán expresados en puntos, evitando la sumatoria directa entre puntos y porcentajes.

Evaluación / criterio	**Puntaje**
Evaluación Técnica	**Hasta 360 puntos**
Evaluación Económica	**Hasta 300 puntos**
SUBTOTAL TÉCNICO + ECONÓMICO	**660 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional – servicios nacionales: 20 % del subtotal	**Hasta 132 puntos**
Servicios extranjeros con componente nacional: 10 % del subtotal	**Hasta 66 puntos**
MIPYME – 0,25 % del subtotal	**Hasta 1,65 puntos**

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE: 795,30 PUNTOS, cuando resulte aplicable el puntaje por servicios nacionales y los incentivos adicionales señalados.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la matriz identifica, estima, asigna y trata los riesgos de la prestación de servicios médicos especializados de emergencias o urgencias. Las calificaciones son estimaciones cualitativas para este proceso, no estadísticas de ocurrencia aportadas por el Eco.

La valoración aplica la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente: probabilidad e impacto se califican de 1 a 5 y se suman. Categorías: 2 a 4, bajo; 5, medio; 6 a 7, alto; 8 a 10, extremo. La matriz incluye valoración inicial y residual, controles, responsables y seguimiento para cobertura 24/7, personal idóneo, oportunidad, seguridad del paciente, registros, equipos y confidencialidad.

Los riesgos políticos, de seguridad y orden público externos, imprevisibles, irresistibles y ajenos al contratista serán asumidos por el Hospital Militar Central cuando estén acreditados y afecten directamente la ejecución, conforme al Eco. Las situaciones imputables al contratista, su personal o terceros bajo su responsabilidad estarán a cargo de quien las genere. El contratista informará inmediatamente al supervisor, aportará soportes y adoptará medidas razonables de mitigación dentro de su competencia.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo la modalidad de selección, la naturaleza de la prestación de servicios de salud, el plazo contractual y los riesgos derivados de la ejecución mediante talento humano especializado, se consideran razonables los siguientes amparos, sujetos a la validación jurídica definitiva de la Entidad:

GARANTÍA	PORCENTAJE / SUFICIENCIA	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y liquidacion del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % sobre el valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para

incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: Las garantías que cubren los riesgos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

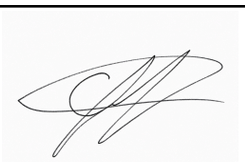
13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá validar el análisis individualizado de los acuerdos comerciales aplicables y sus excepciones para servicios de salud. La conclusión y la matriz quedan, sin trasladar automáticamente la cobertura del proceso histórico.

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

14. DESIGNACIÓN COMITÉS

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DEL PROYECTO	Dr. Juan Fernando Maldonado Gualdrón	Jefe de Unidad de Servicios Ambulatorios – USAM	*Original Firmado*
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Teniente Junior Esteban Ramírez Torres	Jefe del Servicio de Urgencias – Urgencias	*Original Firmado*
COMITÉ JURÍDICO	OPS Carlos Arturo Guzman	Comité Jurídico – Área Gestión Contratos	

COMITÉ ECONÓMICO	OPS. Yuly Noema García	Comité Económico – Área Gestión Contratos	

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. SASS-036-2026-HOMIL

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					EVALUACIÓN					TRATAMIENTO											
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
1. Clase	2. Fuente	3. Etapa	4. Tipo	5. Descripción	6. Consecuencia de la ocurrencia del evento	7. Probabilidad		8. Impacto		9. Valoración	10. Categoría	11. ¿A quién se le asigna?	12. Tratamiento / Control a ser implementado	13. Probabilidad		14. Impacto		15. Valoración	16. Categoría	17. ¿Afecta la ejecución del contrato?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Insuficiencia, ausencia o rotación del equipo médico de emergencias o urgencias.	Interrupción de cobertura 24/7 y afectación de la continuidad asistencial.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificar seis médicos con posgrado exigido y al menos dos con un año como especialistas; ReTHUS, disponibilidad, turnos 24/7 y sustituciones oportunas con perfiles equivalentes. Verificar	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista, Supervisor y Coordinación de Urgencias	Previo al inicio de ejecución	Durante toda la ejecución	Revisar hojas de vida, programación, cumplimiento de turnos, novedades y reemplazos, con consolidación en informe de supervisión.	Diario y ante cada novedad; consolidación mensual

												formación o matrícula en docencia según el alcance aprobado.											
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLÍTICOS Y ORDEN PÚBLICO	Conflictos, alteraciones del orden público, actos de autoridad o situaciones externas, imprevisibles, irresistibles y ajenas al contratista que afecten directamente la ejecución.	Limitación, suspensión o imposibilidad temporal o permanente de la normal prestación del servicio.	Improbable	2	CATASTRÓFICO	5	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central, cuando el riesgo reúna las condiciones descritas y esté acreditado.	Informar inmediatamente al supervisor y aportar soportes; coordinar seguridad y medidas institucionales de continuidad y adoptar acciones razonables dentro de la competencia de cada parte.	Raro	1	CATASTRÓFICO	5	6	Riesgo Alto	Sí	Hospital Militar Central, Supervisor y Contratista, según sus competencias	Desde el inicio de ejecución	Durante toda la ejecución	Seguimiento de reportes, soportes y medidas de continuidad.	Permanente; reporte inmediato ante el evento
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Incremento de costos laborales, inflación y actualización de tarifas de referencia durante las vigencias 2026 y 2027.	Mayor consumo del presupuesto disponible, reducción del volumen de servicios que puede atenderse con el presupuesto máximo o presiones económicas	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central / Contratista	Aplicar las reglas tarifarias definidas en el contrato, realizar seguimiento financiero por vigencia, controlar la ejecución del presupuesto y prever oportunamente las necesidades	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Supervisor y Comité Económico / Presupuesto	Desde la planeación y al inicio de cada vigencia	Durante toda la ejecución	Revisión de tarifas vigentes, consumo presupuestal, producción y proyecciones por vigencia.	Trimestral

					durante la ejecución.							de programación y disponibilidad presupuestal.											
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Necesidad de capital de trabajo para atender la operación durante el plazo previsto para radicación, auditoría y pago de facturas.	Tensión de liquidez del contratista que puede afectar el pago oportuno de su personal y la continuidad de la prestación.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar capacidad financiera habilitante, exigir planeación de flujo de caja y efectuar radicación completa y oportuna de facturas y soportes conforme a las condiciones de pago.	Raro	1	MENOR	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Contratista y Supervisor del contrato	Desde el inicio de ejecución	Durante toda la ejecución	Seguimiento a radicación, devoluciones, cuentas pendientes y tiempos de trámite de pago.	Mensual
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Glosas, devoluciones o inconsistencias en facturación, registros clínicos o soportes de los servicios efectivamente prestados.	Retraso o disminución en el reconocimiento económico, reprocesos administrativos y diferencias en la liquidación de cuentas.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista, por glosas definitivas atribuibles a sus acciones u omisiones o a su personal, con debido proceso	Validación previa de registros y soportes, conciliación periódica de producción, auditoría concurrente, respuesta oportuna a glosas y aplicación de las reglas de facturación definidas por la Entidad.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista y Supervisor, con apoyo de Facturación y Auditoría	Desde la primera facturación	Durante toda la ejecución	Revisión de informes de producción, facturas, glosas, devoluciones y conciliaciones.	En cada radicación y requerimiento; consolidación mensual

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Falla o indisponibilidad de equipos, dispositivos, sistemas o infraestructura institucional necesarios para urgencias, incluidos ecógrafos y monitores.	Limitación de la capacidad de atención y afectación de oportunidad y seguridad.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central por fallas institucionales; Contratista por daños atribuibles a uso inadecuado	Verificar disponibilidad y uso adecuado de ecógrafos, monitores y sistemas; reportar fallas de inmediato, coordinar mantenimiento institucional y activar contingencias autorizadas para continuar la atención.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Supervisor, áreas institucionales de mantenimiento y sistemas, y Contratista	Desde el inicio de ejecución	Durante toda la ejecución	Revisar reportes de fallas, tiempos de indisponibilidad, mantenimiento y aplicación de contingencias.	Diario y ante cada falla; consolidación mensual
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento de cobertura, turnos, respuesta a interconsultas y documentos médico legales del servicio de urgencias.	Afectación de la continuidad y oportunidad asistencial, aumento de tiempos de espera, quejas de usuarios y eventual incumplimiento contractual.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista por incumplimientos imputables a él o a su personal	Controlar cobertura 24/7, turnos y respuesta a interconsultas, procurando una hora salvo excepciones justificadas; verificar documentos médico-legales y certificados de defunción, procurando 24 horas cuando aplique,	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista, Supervisor y Coordinación de Urgencias	Desde el inicio de ejecución	Durante toda la ejecución	Revisar programación, registros de solicitud y respuesta, expedición de documentos, excepciones justificadas, novedades y quejas.	Diario y ante cada incumplimiento; consolidación mensual

													según el Eco.											
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Daño al paciente por impericia, negligencia o inobservancia de protocolos; IAAS, reingresos o reintervenciones prevenibles atribuibles a fallas asistenciales.	Afectación a la seguridad del paciente, reclamaciones, investigaciones, responsabilidad profesional y eventual responsabilidad patrimonial.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista, por hechos atribuibles a él o a su personal, conforme al alcance y debido proceso	Verificar idoneidad y competencias; aplicar guías, protocolos y consentimiento informado; reportar eventos. Los comités institucionales determinarán la no adherencia y corresponsabilidad; sustituir de inmediato al profesional cuando corresponda. Verificar amparos aprobados.	Improbable	2	CATASTRÓFICO	5	7	Riesgo Alto	Sí	Contratista y Supervisor, con apoyo de los comités institucionales competentes	Previo al inicio y durante la ejecución	Durante toda la ejecución	Revisar adherencia, eventos y decisiones de los comités, medidas correctivas, sustituciones y garantías.	Permanente; reporte inmediato del evento y revisión mensual
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Acceso, uso, revelación, pérdida o tratamiento inadecuado de historias clínicas, datos personales o información	Vulneración de derechos de los pacientes, incidentes de seguridad de la información, sanciones y afectación reputacional de la Entidad.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista por uso indebido o incumplimiento de confidencialidad; Hospital por fallas de seguridad institucional a su cargo	Control de accesos, credenciales personales e intransferibles, deber de confidencialidad, cumplimiento de políticas de seguridad y protección de datos,	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista, Supervisor y área institucional de seguridad de la información	Previo al acceso a sistemas institucionales	Durante toda la ejecución	Revisión de accesos, incidentes, reportes de seguridad y cumplimiento de obligaciones de confidencialidad.	Permanente; reporte inmediato del incidente y revisión mensual

				reservada.									capacitación y reporte inmediato de incidentes.											
GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIEROS	Retraso, modificación o no aprobación de las vigencias futuras requeridas para financiar la ejecución proyectada durante la vigencia 2027.	Imposibilidad de comprometer recursos de vigencias futuras, necesidad de modificar el cronograma, alcance temporal o condiciones de inicio del proceso/contrato.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Condicionar la adjudicación, suscripción e inicio de obligaciones con cargo a vigencias futuras a la obtención previa de las autorizaciones presupuestales correspondientes y mantener seguimiento al trámite ante las instancias competentes. Riesgo mitigado: cupo de vigencias futuras autorizado mediante oficio radicado No. 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026 (Autorización SIIF No. 7726) y	Raro	1	MENOR	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Hospital Militar Central - Planeación, Presupuesto y Gestión de Contratos	Desde la etapa de planeación	Antes de comprometer recursos de vigencias futuras	Seguimiento documental al trámite de vigencias futuras y verificación de la autorización antes de asumir compromisos.	Quincenal hasta aprobación

												CDP No. 236026 para la vigencia 2026.												